



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2010
No. 21

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO NUMERO 514 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS.

ACUERDO NUMERO 500 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES).

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECCION OCTAVA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 514 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 7o., 25, 32, 33, fracciones I, IV, y VII y 36 de la Ley General de Educación; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 16 y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes; 34, fracción II, 36, fracción II y 38, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1o., 9o., fracciones I, II, V, XXII y XXIX y 10, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 3o., 5o., fracción IX, 18 y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 6o., 7o., 8o., 10, 19 fracciones I y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 176 y 178 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29 y Anexos 10, 18 y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en sus Anexos 10, 18 y 23. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 514 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS

Indice

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 General
 - 3.2 Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.3.2 Monto del Apoyo
 - 4.4. Beneficiarias
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.1.1 Requisitos para las Solicitantes de Inscripción al Programa
 - 4.4.1.1.2 Requisitos para las Solicitantes de Reinscripción al Reingreso al Programa
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.2.1 Derechos
 - 4.4.2.2 Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos
 - 4.4.3.1 Causas de Suspensión de la Beca
 - 4.4.3.2 Causas de Cancelación de la Beca
 - 4.4.3.3 Causas de Terminación de la Beca
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancias Ejecutoras
 - 5.1.2 Instancias Normativas
 - 5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2 Acta de Entrega-Recepción
 - 6.3.3 Operación y Mantenimiento
- 7. Informes programático-presupuestarios**
 - 7.1 Avances Físicos-Financieros
 - 7.2 Cierre de Ejercicio
 - 7.3 Recursos no Devengados
- 8. Evaluación**
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa

9. Indicadores de Resultados**10. Seguimiento, Control y Auditoría**

10.1 Atribuciones

10.2 Objetivo

10.3 Resultados y Seguimiento

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Apéndice I

Anexo I. Solicitud de inscripción y/o reinscripción al Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, para la modalidad escolarizada y/o no escolarizada

Anexo II. Convocatoria Tipo del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Anexo III. Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

I. Presentación

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se propone en el Objetivo 17, abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales en situación de vulnerabilidad para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud. Así mismo, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, entre las líneas de acción de su segundo objetivo plantea "apoyar a las madres jóvenes y jóvenes embarazadas para continuar y concluir su educación básica".

Con esta finalidad, el Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas contribuye a que las adolescentes, en situación de vulnerabilidad social, que viven la maternidad y el embarazo temprano, que no pudieron iniciar o abandonaron sus estudios de educación básica, tengan la oportunidad de comenzar, reincorporarse, permanecer y concluir este nivel en cualquier modalidad educativa pública disponible en las entidades federativas. Lo anterior mediante la participación concurrente entre la federación y las entidades federativas y la colaboración de diversas instancias vinculadas a los ámbitos educativos, de la salud, los derechos humanos y la cultura, entre otros, para propiciar una atención integral a las beneficiarias del Programa.

Las presentes Reglas de Operación, reafirman el compromiso de coordinación eficaz y de corresponsabilidad de las instancias públicas, federales y locales, y del sector social para alcanzar los logros educativos nacionales propuestos.

2. Antecedentes

De acuerdo con los datos del Censo General de Población y Vivienda 2000, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en ese año había 135 mil 287 mujeres, de entre 12 y 19 años de edad, con un hijo y que no habían concluido su educación de tipo básico. De ellas, 2 mil 627 tenían entre 12 y 14 años, y 132 mil 660, entre 15 y 19 años.

En el 2007, con base a los datos del II Censo de Población y Vivienda 2005 realizado por INEGI, se precisa que la población potencial del Programa es de 144,670 casos de adolescentes con un hijo o un primer embarazo entre los 12 y 18 años que no han concluido su educación de tipo básico. En este mismo rango de edad, considerando a quienes tienen más de un hijo, los datos ascienden a 180,408 casos de madres jóvenes.

El embarazo y la maternidad temprana complica el acceso, la permanencia y la conclusión de estudios de las adolescentes; este hecho demanda intensificar los esfuerzos para ampliar la cobertura de atención del Programa, por lo que la SEP se plantea para el año 2012, haber otorgado 49,460 becas, para contribuir a reducir el rezago educativo de las madres jóvenes. En este contexto y después de seis años de operación, se reconocen avances significativos y retos para mejorar el Programa, entre los que destacan: el incremento en la cobertura de atención y el mayor número de jóvenes madres que permanecen en el Programa y concluyen sus estudios; una mayor visibilización, en el ámbito social y educativo, de la problemática de rezago educativo ligada al embarazo temprano; la participación activa, en los comités de becas estatales, de diversas instituciones que comparten la atención a la población objetivo.

Asegurar igualdad de oportunidades educativas y garantizar el derecho a la educación de las madres jóvenes, demanda una atención integral, situación que exige impulsar una mayor dinámica a las acciones que permitan involucrar a diversas dependencias y entidades públicas afines a los objetivos del Programa, especialmente dedicados a ofrecer servicios sociales, de salud, culturales, de capacitación y orientación a jóvenes, tales como el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y la Secretaría de Salud, y de esta manera sumar esfuerzos con objeto de lograr en el mediano plazo una atención integral al problema del rezago educativo asociado al embarazo adolescente, desde las causas que lo originan.

Por lo anterior, el Programa contribuye a generar condiciones favorables que faciliten el acceso, permanencia y conclusión de la educación básica de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas en situación de vulnerabilidad.

3. Objetivos**3.1 General**

Contribuir a la reducción del rezago educativo de las niñas y las jóvenes en situación de vulnerabilidad, agravada por el embarazo y la maternidad.

3.2 Específicos

Apoyar a que madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años 11 meses de edad en condiciones de vulnerabilidad permanezcan en el Programa hasta concluir su educación básica.

Otorgar becas de apoyo a la educación básica para que madres jóvenes y jóvenes embarazadas inicien, continúen y concluyan sus estudios de educación básica.

Capacitar a los equipos técnicos estatales para la implementación de estrategias y acciones de intervención que coadyuven al logro educativo de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas.

Diseñar y distribuir material educativo y de difusión para apoyar la atención de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas en las entidades federativas.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El Programa es de cobertura nacional, los recursos se otorgarán en los 31 estados y el Distrito Federal.

4.2 Población Objetivo

Las adolescentes, en situación de vulnerabilidad, de cualquier estado civil que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, cuya edad esté comprendida entre 12 y 18 años 11 meses de edad, y que deseen iniciar, retomar, continuar y concluir sus estudios de educación básica, ya sea en el sistema escolarizado, no escolarizado u otro sistema educativo público disponible en las entidades federativas. Como casos de excepción, las adolescentes menores de 12 años que sean madres o se encuentren embarazadas podrán tener acceso a los beneficios del Programa, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las becarias del Programa se encuentran debidamente identificadas en los Padrones de Beneficiarias por estado. Los principios que rigen la integración y administración del Padrón, así como los procesos del programa son los de equidad, eficiencia, eficacia, transparencia, honradez y economía, padrones que se van conformando mediante la incorporación progresiva de solicitantes (identificadas con la CURP), previa aplicación de los filtros de selección a las mismas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7o. fracción XI, 12 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarias se publicará en la página <http://www.promajoven.sep.gob.mx>. De acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, el padrón generará información desagregada por grupo de edad, entidad federativa y municipio.

4.3 Características de los Apoyos

El Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (Promajoven) se apoyará con recursos federales, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y será ejecutado por los gobiernos estatales y federal.

4.3.1 Tipo de Apoyo

a) Apoyo técnico: La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE) de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB) brindará asesoría y acompañamiento técnico a las entidades federativas para la operación del Programa.

b) Apoyo económico: El apoyo económico reside en la transferencia de recursos a las entidades federativas para el pago de becas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas. El apoyo económico a las adolescentes consiste en el otorgamiento de una beca por \$650 pesos mensuales, por un máximo de 10 meses en el ejercicio fiscal 2010. Para las alumnas del sistema escolarizado se otorgará en los periodos de enero-junio y septiembre-diciembre, según corresponda; en el caso de las alumnas del sistema no escolarizado, el pago se considerará dentro del ejercicio fiscal 2010, durante el periodo enero-diciembre según corresponda, a partir del mes en que fueron aceptadas como becarias. En ambos casos, dicho apoyo económico se pagará a la alumna, de forma mensual o en su defecto, en un plazo bimestral como periodo máximo de pago.

4.3.2 Monto del Apoyo

Los recursos autorizados por el H. Congreso de la Unión para el Promajoven ascienden a la cantidad de \$51'419,374.00 (Cincuenta y un millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$ 47'775,000 (cuarenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a subsidios para ser transferidos a las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos del Promajoven son adicionales y complementarios a los programas federales y estatales vigentes, y fortalecen el sentido de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas para la atención educativa de la población beneficiaria del Programa; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines.

El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y demás disposiciones aplicables en la materia.

De acuerdo al artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades federativas a través de las Secretarías de Educación Estatales o Equivalentes en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, deberán suscribir Convenios de Coordinación mediante los cuales podrán ser transferidos los recursos presupuestarios.

La asignación de los recursos a las entidades federativas participantes en el Promajoven se proporcionará de manera diferenciada. El monto a transferir se definirá con base en factores como el número identificado de madres jóvenes y jóvenes embarazadas que no han concluido su educación básica en el rango de edad de 12 a 18 años once meses, por INEGI en el año 2005, el índice de marginación a escala estatal calculado por el CONAPO, el nivel de cobertura y continuidad de las becarias en el Programa alcanzado en las entidades federativas en la atención de la población beneficiaria, así como los compromisos establecidos en la planeación estatal, considerando las acciones y recursos para el logro de las metas.

El número de becas y montos base de referencia para el 2010 se calculará con base al recurso otorgado al Programa y de acuerdo con los factores enunciados en el párrafo anterior. El monto definitivo se precisará en coordinación con la autoridad educativa estatal de conformidad con su planeación anual. Si existiera disponibilidad de recursos federales derivados de la modificación de los compromisos y metas estatales, la SEB resolverá sobre la reasignación de los mismos.

Para la asignación de los recursos federales, cada entidad federativa interesada en participar en el Programa durante el 2010, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Suscribir en los primeros treinta días naturales del año fiscal 2010, posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación, una Carta-Compromiso en la que se ratifique por escrito su voluntad de participar en el Promajoven durante el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a los principios, objetivos, metas y normas establecidas que se emitan para regular la operación del mismo en las entidades federativas.
- b) Formular y entregar a la SEP, dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales del año fiscal 2010:
 - a. El Plan Anual de Trabajo, que considere los objetivos y metas a lograr, así como las acciones comprometidas para la eficiente operación del Programa.
 - b. Los datos de las instituciones y personas que integran el Comité de Becas en el 2010, así como su Programa de Trabajo.
 - c. El padrón de becarias actualizado al mes de enero del 2010 que incluya tanto las becarias que continuarán en el Programa en este año, así como el incremento de beneficiarias que planea atender durante el año, considerando, si la hubiese, la lista de espera de jóvenes solicitantes de beca, así como su demanda potencial y capacidad para operar el Programa.
 - d. La especificación de los recursos con los que concurre el gobierno del estado a través de la Secretaría de Educación Estatal.
- c) Comunicar por escrito los datos del Coordinador Estatal del Promajoven y del equipo técnico que, a nivel estatal y/o regional, se encargará de operar el Programa.

La SEP se reserva el derecho de hacer una redistribución de becas en los casos donde las autoridades educativas no otorguen el número de becas asignadas que cubren los recursos transferidos o en donde no se ajusten a los criterios establecidos en estas Reglas. Dichas becas se distribuirán en aquellos estados que hayan registrado una demanda superior a la cuota prevista, con el fin de aprovechar el 100% de los recursos disponibles del Programa.

Atendiendo a los principios de mejora regulatoria y de desregulación, en el caso de obtener recursos adicionales para el Programa, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que la SEB en su momento establezca, tanto para los subsidios como para los gastos de operación centrales, en el marco de las presentes Reglas de Operación y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El ejecutivo federal, a través de la DGDGIE, podrá ejercer directamente los recursos del Programa en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

La Secretaría de Educación Pública a través de la DGDGIE podrá suspender, a la entidad federativa los apoyos asignados al Programa o, en su caso para el siguiente ejercicio fiscal, por los siguientes motivos:

- a) Cuando los recursos presupuestales ministrados por la SEP sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- b) Cuando no sean respetados los criterios para la aplicación de los recursos presupuestales contemplados en las presentes Reglas de Operación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

4.4 Beneficiarias

Las beneficiarias directas del Promajoven son las madres jóvenes y jóvenes embarazadas de 12 a 18 años once meses de edad, en situación de vulnerabilidad, que se encuentren inscritas en cualquiera de los niveles y modalidades públicas de educación básica. En casos de excepción, podrán ser beneficiarias del Programa las jóvenes menores de 12 años de edad, siempre y cuando cumplan con los otros requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las jóvenes una vez admitidas en el Programa, podrán mantenerse en él, a pesar de rebasar la edad límite, hasta que concluyan su educación básica, siempre y cuando se mantengan cumpliendo todos los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

4.4.1 Criterios de Selección

Las jóvenes aspirantes a ingresar al Programa que cumplan con el perfil y con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, serán consideradas candidatas a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo el Comité de Becas constituido en cada entidad federativa donde opera el Programa, con base en los siguientes criterios de prioridad, en el orden en que se enlistan:

- a) El menor ingreso económico de las candidatas o de quienes ellas dependan, dando prioridad a las aspirantes cuyo ingreso personal o familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos generales según su área geográfica.
- b) Se dará preferencia a las candidatas provenientes de municipios de media a muy alta marginalidad, de acuerdo con los índices de marginalidad urbana establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal.
- c) La menor edad de la candidata.
- d) Menor tiempo de haber abandonado la escuela.
- e) Menor tiempo requerido para completar sus estudios de educación básica.
- f) En última instancia puede tomarse en cuenta el mejor promedio académico alcanzado en el último año cursado.

Las alumnas que fueron becarias durante el 2009 tendrán que realizar los trámites correspondientes para el proceso de reinscripción al Programa durante el mes de enero y serán consideradas prioritariamente en su carácter de elegibles para el ciclo escolar 2010, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las becarias del sistema escolarizado que continúen con sus estudios de educación básica en el ciclo escolar 2010-2011 y cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberán realizar además, el proceso de reinscripción durante el mes de septiembre, adjuntando la documentación específica de dicho proceso.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

4.4.1.1.1 Requisitos para las solicitantes de inscripción al Programa

Para poder ser beneficiarias de este Programa las jóvenes aspirantes de nuevo ingreso deberán contar con el siguiente perfil:

1. Ser mexicana.
2. Ser madre o estar embarazada.
3. Tener entre 12 y 18 años 11 meses de edad al momento en que le sellaron de recibida su solicitud de inscripción al Programa.
4. No recibir otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos.
5. Estar inscrita en algún plantel de educación básica del sistema escolarizado, en el sistema no escolarizado u otro sistema de educación pública, a fin de iniciar, retomar o continuar sus estudios, según sea el caso.

4.4.1.1.2 Requisitos para las solicitantes de reinscripción al Programa

Las jóvenes que hayan sido becarias y deseen continuar como becarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. No haber terminado la educación básica, siempre y cuando no haya excedido el plazo máximo estimado por la Coordinación Estatal cuando ingresó al Promajoven, de acuerdo a las Reglas de Operación.
2. Cumplir con los requisitos académicos establecidos para las becarias en las presentes Reglas de Operación.
3. Quienes hayan sido becarias en el ciclo escolar 2009-2010, para el caso del sistema escolarizado haber acreditado el ciclo escolar.
4. Para el sistema no escolarizado comprobar haber acreditado cinco módulos, o los que correspondan de acuerdo a su fecha de ingreso, en el ejercicio fiscal anterior.
5. Comprobar estar inscrita en cualquier modalidad del sistema escolarizado, no escolarizado u otro sistema de educación pública disponible en la entidad.
6. Mantenerse dentro de los lineamientos que establecen las presentes Reglas de Operación.

Las interesadas en inscribirse o reinscribirse al Programa podrán obtener mayor información en www.promajoven.sep.gob.mx y acudir a los lugares establecidos en la CONVOCATORIA emitida en cada entidad federativa.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad en los procesos de selección de las becarias y de la asignación de las becas, los 31 estados y el Distrito Federal formarán su respectivo Comité de Becas, el cual estará integrado conforme a lo señalado en el numeral 5.1 Coordinación institucional de las presentes Reglas de Operación.

La SEP y las Secretarías de Educación o equivalente en los estados difundirán trimestralmente la información de montos y beneficiarias en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los procesos:

La operación del Programa contempla el desarrollo de siete etapas generales: difusión del Programa y constitución de los Comités de Becas; distribución y recepción de solicitudes de beca; validación de expedientes; selección de becarias; entrega de documentación a la SEP; tramitación del recurso y proceso de entrega de becas.

a) Para las solicitantes de nuevo ingreso al Programa

1. Las solicitantes que cumplan los requisitos anteriores establecidos en el inciso 4.4.1.1.1, presentarán, en los plazos y lugares establecidos en la CONVOCATORIA estatal, la siguiente documentación:
 - a. Solicitud de inscripción al Programa debidamente requisitada y firmada (SEP-23-011).
 - b. Original y copia fotostática de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) y de su acta de nacimiento.
 - c. Si aún no tiene hijos, presentar la constancia de embarazo expedida por la unidad de salud, clínica u hospital públicos, que señale la fecha probable de alumbramiento, o si ya es madre, presentar original y copia del acta de nacimiento de su(s) hijo(s); en su caso, presentar el certificado de nacimiento (en tanto se obtiene el acta de nacimiento correspondiente).
 - d. Constancia de inscripción, expedida por la escuela pública o institución no escolarizada donde realiza sus estudios.
 - e. Original y copia fotostática legible de la boleta, certificado o constancia de calificaciones de, por lo menos, el último año o módulo cursado según corresponda. Excepto en aquellos casos en que la aspirante no cuente con antecedentes escolares por estar iniciando su preparación básica.
 - f. Comprobantes de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior y señale los ingresos económicos familiares.
 - g. En caso de ser aceptada en el Programa deberá entregar dos fotografías.
2. Será condición para iniciar el trámite de la beca cumplir con lo establecido en los incisos a., b., c. y d. El resto de la documentación podrá ser completada en los siguientes 30 días naturales a la fecha de recepción de la solicitud, o demostrar que está en trámites la emisión de la documentación solicitada, para lo cual se otorgará un plazo no mayor a quince días. Si las solicitantes rebasaran este tiempo, se aplicará la negativa ficta.
3. La Coordinación Estatal del Programa, al mes siguiente de haber realizado la aspirante su solicitud de inscripción, dará a conocer a la joven si fue o no aceptada como beneficiaria del Programa, de conformidad al dictamen avalado por el Comité de Becas.

b) Para las solicitantes de reinscripción al Programa

1. Llenar en el formato SEP-23-011, indicando que han sido becarias y entregarla en los sitios que determine la autoridad educativa estatal por conducto de la Coordinación Estatal del Programa.
2. Entregar a las autoridades educativas, para su actualización, los documentos requeridos.

4.4.2 Derechos y Obligaciones**4.4.2.1 Derechos**

De las solicitantes de inscripción al Programa:

- a) Recibir respuesta por escrito, por parte de la Coordinación Estatal del Programa, al mes siguiente de haber realizado su solicitud de inscripción o reinscripción, para conocer si fue o no aceptada como becaria del Programa.
- b) De no disponer la solicitante del total de los documentos requeridos en estas Reglas de Operación, contará con 30 días naturales para entregar aquellos que quedaron pendientes al iniciar el trámite de inscripción o reinscripción al Programa.

De las becarias:

- a) Recibir el pago mensual de la beca, o en un plazo no mayor a dos meses, a través de los medios y mecanismos que cada entidad determine.
- b) Si la becaria tuviera un solo hijo y éste falleciera por causas naturales y/o no imputables a hechos delictivos de la becaria, la beneficiaria tendrá derecho a recibir la beca hasta que concluya el ejercicio fiscal vigente.
- c) Disponer de los recursos de la beca para gastos inherentes a su preparación académica y para gastos relacionados con su subsistencia y la de su(s) hijo(s).
- d) Que se mantenga el anonimato en la difusión sobre datos personales registrados en los instrumentos de recolección de datos.
- e) Recibir un trato atento y respetuoso por parte de las autoridades educativas estatales, municipales, de los directivos, profesores y compañeros, así como de padres y madres de familia de la escuela donde estudia, o del sistema no escolarizado al que asiste.
- f) Interponer una denuncia por discriminación ante la autoridad competente cuando se presente una mala atención o falta de respeto por su condición de adolescente embarazada o madre joven.
- g) En su caso, recibir facilidades por parte de la escuela primaria o secundaria para disponer del tiempo de incapacidad que el médico señale, previo al parto y después de éste, que asegure su salud física, sin que su inasistencia a clases sea motivo de suspensión o cancelación de la beca u otro tipo de sanción.

- h) Recibir asistencia y asesoría para la recuperación de materiales de estudio, repaso de temas y reposición de exámenes que hayan ocurrido durante el tiempo de su inasistencia a la escuela por causa del parto.
- i) Las estudiantes de los institutos para la educación de los adultos y de los otros sistemas educativos no escolarizados recibirán el apoyo necesario para mantener la continuidad en su avance académico, cuando, por causa de incapacidad médica antes y después del parto, dejen de asistir a las sesiones de asesoría.
- j) Participar, cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades académicas, en programas complementarios de temas como salud sexual y reproductiva, orientación y apoyo psicológico, así como en otras actividades educativas, productivas, culturales y recreativas que brinden otras instituciones.
- k) Interponer recurso de inconformidad en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación por la suspensión o cancelación de beca, así como por el incumplimiento de los derechos mencionados.
- l) Recibir el dictamen del Comité de Becas sobre la inconformidad interpuesta, a más tardar en los 15 días naturales siguientes a la presentación de la inconformidad.

4.4.2.2 Obligaciones

De las becarias:

- a) Suscribir una carta en la que manifieste la aceptación de cumplir las obligaciones a las que deberá sujetarse como beneficiaria del Programa.
- b) Asistir a clases o a las asesorías académicas; aprobar el grado en el que está inscrita, o acreditar cinco módulos en el ciclo fiscal, según sea el caso.
- c) Informar, a la Coordinación Estatal, sobre su avance académico.
- d) Informar por escrito a la autoridad educativa del plantel o coordinación de zona donde se encuentre inscrita sobre cualquier cambio de domicilio o de número telefónico, a fin de poder ubicarla para fines administrativos, dicha notificación deberá realizarse en los siguientes 30 días naturales al cambio de domicilio.
- e) Informar por escrito a la Coordinación Estatal del Programa en los siguientes 30 días naturales, cualquier cambio en la modalidad educativa a la que se inscriba para fines administrativos y de seguimiento académico.
- f) La alumna embarazada informará con antelación a las autoridades escolares del sistema escolarizado, no escolarizado, en donde se encuentre inscrita, en qué momento dejará de asistir a clases o asesorías debido al periodo de incapacidad médica por alumbramiento, por lo que deberá presentar constancia médica, expedida por unidad de salud, clínica u hospital públicos.
- g) De ser el caso, informar a la Coordinación Estatal del Programa o al Comité de Becas cuando ocurra el fallecimiento de su hijo (cuando únicamente tenga un hijo), entregando copia del acta de defunción en un término no mayor a 30 días naturales después del fallecimiento.
- h) Colaborar con las autoridades escolares y otras dependencias de la administración pública, cuando requieran información sobre su participación en el Programa.
- i) Participar en actividades complementarias de salud, capacitación y culturales, entre otras, que como parte de su formación integral, se promuevan en la entidad.
- j) En caso de robo o extravío de un cheque o tarjeta de débito -si en esta forma se le paga a la becaria- informar de inmediato y por cualquier medio a la Coordinación Estatal del Programa y a las instituciones bancarias respectivas, a fin de que aquél quede inutilizado.
Acudir ante el Ministerio Público o la autoridad local correspondiente a levantar acta por robo y presentar copia de la misma a la entidad responsable. La reexpedición del cheque estará sujeta a la comprobación de la pérdida y la disponibilidad de recursos para cubrir el importe.
- k) Asistir periódicamente a citas médicas de revisión en una unidad de salud, clínica u hospital público y, cuando sea el caso, a sesiones sobre sexualidad responsable y protegida, cuidado materno-infantil y otros temas de salud.
- l) En general, cumplir con oportunidad los señalamientos que establecen las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables que se deriven de las mismas.
- m) Las becarias siempre estarán sujetas a la normatividad de las instituciones públicas de educación participantes, mismas que se sujetan a la Ley General de Educación.

4.4.3 Causas de Suspensión de Recursos, y en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos,

4.4.3.1 Causas de suspensión de la beca

Se procederá a suspender temporalmente el pago de la beca a la beneficiaria en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la becaria, sus padres o tutor, o el médico tratante, no presenten los documentos o constancias que justifiquen ausencias a la institución educativa de adscripción, diferentes a la incapacidad por maternidad.
- b) Cuando la becaria, del sistema escolarizado, no haya acreditado el ciclo escolar por lo que se suspenderá la beca durante el último cuatrimestre del año (septiembre-diciembre). Cuando la beneficiaria del sistema no escolarizado no acredite el número de módulos establecido para el periodo, se suspenderá la beca hasta que se acrediten los módulos comprometidos.

- c) Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental temporal, médicamente diagnosticada, que le impida realizar sus estudios.
- d) Cuando el director de la escuela (primaria o secundaria) que corresponda, o el responsable del sistema no escolarizado donde la becaria realiza sus estudios, lo solicite por escrito a la Coordinación Estatal del Programa, justificando plenamente su petición y ésta sea aprobada por el Comité de Becas.
- e) Cuando al finalizar el periodo de incapacidad por maternidad o por algún problema de salud, médicamente justificado, la becaria no se reincorpore a la institución para continuar sus estudios.
- f) Cuando la becaria, por convenir a sus intereses, solicite la suspensión de la beca.
- g) La suspensión de una beca no podrá ser por más tiempo de un ciclo escolar o un año fiscal para el caso de las que están en el sistema abierto; rebasando ese tiempo, y si la ex becaria aún cuenta con el perfil y no rebasa la edad de 18 años, podrá volver a solicitar su inscripción al Programa, siguiendo el proceso correspondiente de conformidad con los criterios establecidos en estas Reglas.

4.4.3.2 Causas de cancelación de la beca

Se podrá cancelar la beca por las causas siguientes:

- a) Cuando la alumna becaria sea dada de baja de la escuela o del programa educativo o cuando acumule inasistencias no justificadas y la autoridad de la institución educativa documente de forma suficiente que la alumna ha desertado.
- b) Cuando la becaria proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito del trámite de la beca.
- c) Cuando la alumna becaria renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
- d) Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental permanente, médicamente diagnosticada, que le impida realizar sus estudios.
- e) Cuando la alumna becaria cambie de institución educativa, de centro comunitario, o de área de atención educativa, sin dar aviso a la autoridad educativa en los siguientes 30 días naturales.
- f) Cuando la becaria sin justificación ni aviso, no se presente a recibir el importe de su beca por dos periodos de pago consecutivos.
- g) Cuando la becaria incurra en falta hacia las "Obligaciones" señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- h) Cuando las jóvenes con beca suspendida, no demuestren avance académico, en los 12 meses siguientes a la suspensión.

En caso de cancelación, la joven perderá sus derechos como becaria y, si estuviera interesada en reincorporarse al Programa tendrá que llenar la solicitud de inscripción y sujetarse al proceso de selección establecido en el numeral 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

4.4.3.3 Causas de terminación de la beca

- a) Cuando la becaria termine sus estudios de educación básica.
- b) Cuando la becaria fallezca.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Para el eficaz cumplimiento del Programa se requiere la coordinación de los distintos órdenes de gobierno.

Asimismo, en cada entidad federativa será necesaria una coordinación intra e interinstitucional para la difusión del Programa y, la captación, permanencia y atención de las becarias, por lo que se procurará establecer y fortalecer una red institucional debidamente articulada con los diversos actores educativos, sociales, y de salud que atienden a las adolescentes beneficiarias del Programa, alentando aquellos esfuerzos que propugnen por el abatimiento del rezago educativo y de la deserción escolar de la población objetivo.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Las entidades federativas a través de sus autoridades educativas estatales por conducto del Coordinador Estatal del Programa, los directivos o coordinadores de los servicios educativos donde realizan sus estudios las becarias, serán las instancias responsables de la adecuada ejecución e implementación del Promajoven en sus entidades.

Entre las principales atribuciones de las Instancias Ejecutoras del Programa, se encuentran las siguientes:

- a) **A la Autoridad Educativa Estatal corresponde:** Dirigir la operación del Programa de acuerdo con lo que establecen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable; promover la constitución y funcionamiento del Comité de Becas Estatal con participación intersectorial y presidirlo; asegurar la adecuada aplicación de los recursos federales asignados a la entidad; emitir la convocatoria del Programa; designar a la Coordinación Estatal del Programa y brindarle el apoyo y recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en las presentes Reglas; promover la coordinación intersectorial en la operación del Programa para lograr el pago oportuno del apoyo económico y la atención integral de las becarias; diseñar y operar estrategias de difusión del Programa; promover la información, orientación y capacitación sobre las finalidades del Programa de los directivos, docentes y agentes educativos de los servicios educativos en los que cursan sus estudios las beneficiadas; asegurar la rendición de cuentas sobre los recursos otorgados; atender las disposiciones federales señaladas en las presentes Reglas. La

autoridad educativa estatal, autorizará los mecanismos utilizados en su entidad para la selección, seguimiento académico y pago de las becas, los cuales deben garantizar eficacia, eficiencia, transparencia, honradez y economía, así como el bienestar y seguridad de las beneficiarias.

- b) Al Coordinador Estatal del Programa corresponde:** Implementar la operación del Programa en la entidad; planear y gestionar lo relativo a la difusión del Programa, promover el Programa y difundir los derechos de la población objetivo; captar e incorporar a las becarias, validar la información de sus expedientes y mantener actualizado el padrón de becarias de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas; integrar y mantener el archivo de los procesos del Programa; definir y poner en marcha mecanismos que garanticen el pago puntual, justo y transparente a las becarias; realizar el seguimiento académico y evaluar los avances del Programa en la entidad, mantener informada a su autoridad educativa estatal y al Comité de Becas sobre el desarrollo del Programa y el avance en el cumplimiento de las metas establecidas; solicitar información, al personal de las instituciones educativas, sobre el avance académico de las becarias de su institución; elaborar y remitir a la SEP, oportunamente los informes trimestrales técnicos y financieros; asegurar el cumplimiento de los compromisos y metas establecidas en el Plan de Trabajo Anual; administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados al Programa.
- c) A las Autoridades de los planteles escolares del sistema escolarizado y no escolarizado corresponde:** Difundir el Programa en el ámbito educativo de su competencia; recabar las solicitudes de beca de sus alumnas inscritas así como la documentación requerida y facilitar el trámite de la beca en apego a los mecanismos establecidos en la CONVOCATORIA; mantener en las oficinas, copia del expediente de las becarias y de las ex becarias; verificar que las beneficiarias de su plantel estén recibiendo su beca en tiempo y forma; apoyar el logro educativo de las becarias; informar a la Coordinación Estatal del Programa, cuando las beneficiarias ya no cumplan los supuestos y requisitos que sustentaron su elección, a efecto de que se tomen las acciones que procedan y se emita la resolución correspondiente; promover la inclusión educativa de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas y difundir sus derechos entre la comunidad escolar.

Podrán coadyuvar en la ejecución del Promajoven, las instituciones invitadas prestadoras de diversos servicios (educativos, de salud y culturales, entre otros), para las beneficiarias y sus familias.

5.1.2 Instancias Normativas

La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica y de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, será la instancia que definirá e interpretará cualquier aspecto financiero u operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin demérito de otras normas aplicables en la materia.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Será responsabilidad del Comité de Becas en conjunto con el Coordinación Estatal del Programa, el control y vigilancia de la operación del Programa en su entidad federativa, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Al Comité de Becas corresponde: participar en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del Programa; emitir y difundir la convocatoria para incorporarse al Promajoven, dar transparencia al proceso de selección de beneficiarias validando la asignación de las becas disponibles en la entidad, garantizando un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres indígenas; vigilar el ejercicio correcto de los recursos, y, en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable; definir los mecanismos de pago de conformidad con lo establecido por la autoridad educativa estatal, a la vez que constatar que las beneficiarias del programa reciban el pago de beca, siempre y cuando cumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación; dar respuesta oportuna a las quejas o inconformidades que presenten por escrito las beneficiarias; coadyuvar en la difusión de los derechos de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas; promover que sus instituciones de procedencia brinden servicios complementarios, en el ámbito de su competencia, para que las becarias tengan mejores condiciones para mantenerse en el sistema educativo;

El Comité de Becas Estatal deberá estar integrado por:

- a. Un presidente, que será el Secretario de Educación del estado, o el Titular del organismo equivalente, o en su caso, como suplente el Titular de Educación Básica.
- b. Un vicepresidente, que será el Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los estados de la República, o el funcionario que éste designe.
- c. Un secretario, que será el Coordinador Estatal del Programa en el Estado.
- d. Tantos vocales como sea necesario en cada entidad federativa, que serán los titulares o quien éstos designen, de las instituciones que atienden a la población objetivo del Programa; de manera enunciativa, mas no limitativa: Institutos Estatales para la Educación de los Adultos o de las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; Supervisor de zona o jefe de sector del sistema escolarizado, o un funcionario con cargo similar avalado por el presidente del Comité; Consejo Nacional de Fomento Educativo; Instituto Nacional de las Mujeres o de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en la entidad; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; Secretaría de Salud; Instituto Mexicano de la Juventud, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Asociación de Padres de Familia de la entidad o su equivalente.

La SEP tiene la prerrogativa de solicitar información para el seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa, a fin de valorar los procesos y resultados en los 31 estados y el Distrito Federal.

La Coordinación Estatal del Programa, en coordinación con el Comité de Becas, reunirá y procesará la información necesaria para integrar estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa en la entidad y deberá enviarla en el formato y en la fecha que al efecto establezca la Coordinación Nacional del Programa.

La Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP trabajarán de manera coordinada para diseñar los indicadores del Programa así como para establecer el procedimiento de evaluación interna del Programa y de sus procesos.

6. Mecánica de Operación

6.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se difundirán los objetivos, filosofía y logros del Promajoven a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades estatales para hacer del conocimiento de la ciudadanía, en medios de comunicación local y espacios sociales, que el Programa promueve la atención al problema del analfabetismo, el rezago educativo y la deserción escolar de las madres jóvenes y de las jóvenes embarazadas, al promover condiciones que faciliten su acceso a la educación básica, generando igualdad de oportunidades educativas de calidad y con equidad. La SEP en conjunto con las autoridades estatales, impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción locales y nacionales, así mismo, instrumentarán mecanismos de comunicación interna con el fin de socializar las experiencias del Programa en las entidades federativas.

La información del Programa se dará a conocer a través de la página de internet www.promajoven.sep.gob.mx, conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo; pormenorizada por entidad, municipio y beneficiarias. La información documental relativa al Programa estará disponible para su consulta en las instancias ejecutoras.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción V y 28, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa contendrá la siguiente leyenda:

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"

6.2 Promoción

Será responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas a través de sus autoridades educativas implementar las estrategias de promoción del Programa que estime pertinentes. Particularmente, en lo referente a la publicación de la CONVOCATORIA, la Coordinación Estatal del Programa en coordinación con el Comité de Becas, emitirá y dispondrá los lugares para la difusión de la misma. En ésta deberán quedar establecidos los tiempos de recepción y revisión de documentos de las solicitantes, asignación y notificación de aceptación o rechazo a las candidatas de las becas. Para el diseño de esta CONVOCATORIA deberán considerar el modelo anexo y lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La DGDGIE coadyuvará a la promoción del Programa a través de la emisión de materiales y realización de eventos y brindará apoyo técnico a las entidades que juzguen pertinente la realización de eventos u otras estrategias que difundan y promuevan el Programa y sus objetivos.

6.3 Ejecución

Para la ejecución del Programa en el Distrito Federal y en las entidades federativas, la autoridad educativa designará un Coordinador Estatal del Programa quien será el responsable de coordinar todas las acciones interinstitucionales y sectoriales de planeación, capacitación, desarrollo, seguimiento, acompañamiento y evaluación para la eficiente y eficaz operación del Programa.

Asimismo, en cada entidad la Coordinación Estatal del Programa, el Comité de Becas y las instituciones coadyuvantes, ejecutarán los procesos de planeación, difusión, captación, registro, apoyo a la permanencia, seguimiento educativo y atención integral de las becarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, tal como se establece en el numeral 5.1.1 y 5.1.3 de las presentes Reglas de Operación.

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

Las acciones de contraloría social estarán principalmente a cargo de los Consejos de Participación Social o Equivalentes, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarios, que el Promajoven ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Promajoven, la Coordinación Nacional del Promajoven y las Coordinaciones Estatales del Promajoven, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del Promajoven.

Entre las acciones que las Coordinaciones Estatales del Promajoven podrán poner en marcha son las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos,
- b) Capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social,

- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros),
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y
- e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

En el caso de que los beneficiarios del Programa, reciban apoyos de otros programas o proyectos, la Autoridad Educativa Estatal promoverá la articulación de acciones dentro de los Consejos de Participación Social o Equivalentes mediante una sola estrategia de capacitación.

La SFP y el Organo Estatal de Control, verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de tales acciones.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Las entidades federativas dispondrán de un instrumento formal que oriente la eficiente y eficaz operación del Programa, así como el cumplimiento de las metas y objetivos planteados, por lo que elaborará para las acciones entregadas por los ejecutores, un acta de entrega-recepción. Formará parte del acta de entrega-recepción, las pruebas documentales que certifiquen el cumplimiento en relación a la entrega de los apoyos económicos, siendo responsabilidad de la instancia ejecutora su resguardo.

La finalidad es que los nuevos responsables del Programa, cuenten con los elementos suficientes que faciliten la consecución de los objetivos, un mayor conocimiento del estado que guardan las cosas, y aprovechar las acciones realizadas así como imprimirles continuidad para un mejor desarrollo de las funciones y actividades derivadas de la operación del Programa.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

La Coordinación Estatal del Programa en cada entidad federativa, deberá apegarse a las siguientes fases generales: difusión del Programa y de la Convocatoria para incorporarse; distribución y recepción de solicitudes de beca; análisis y validación de expedientes; selección de becarias; conformación del padrón de beneficiarias y ministración del recurso; seguimiento académico a las becarias; proceso de entrega de la beca; y entrega de informes de avance técnico y financiero a la SEP.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

De acuerdo con las disposiciones en la materia, a través de la SEP, en su carácter de coordinadora sectorial, se enviarán a la Cámara de Diputados -por conducto de las comisiones correspondientes-, turnando copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como del cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

En este sentido, las autoridades estatales responsables de la ejecución del Programa deberán remitir a la SEP los informes trimestrales sobre los avances técnicos y financieros, dentro de los cinco días posteriores al cierre de cada trimestre a la Coordinación del Programa -adscrita a la DGDGIE- mediante oficio y a través de los medios magnéticos que previamente se soliciten. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe, con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de las metas.

El incumplimiento de esta disposición, originará la emisión de una exhortación por parte de la federación y de persistir esta situación se procederá a limitar la ministración de recursos federales en el presente, o en su caso, en los siguientes ejercicios presupuestales.

7.2 Cierre de Ejercicio

Las presentes Reglas de Operación del Promajoven estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2010, y en tanto no se emitan las respectivas al año siguiente.

Los gobiernos estatales, a través de sus autoridades educativas, deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio del Programa, de acuerdo con los Lineamientos para el Control del Cierre del Ejercicio Presupuestal que dicta la SHCP y en la fecha que indique.

Será responsabilidad de la SEP concentrar y analizar la información comentada, así como solicitar a las entidades federativas las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplir con este informe, se notificará a la Secretaría de la Función Pública de conformidad con las disposiciones establecidas por ésta.

7.3 Recursos no Devengados

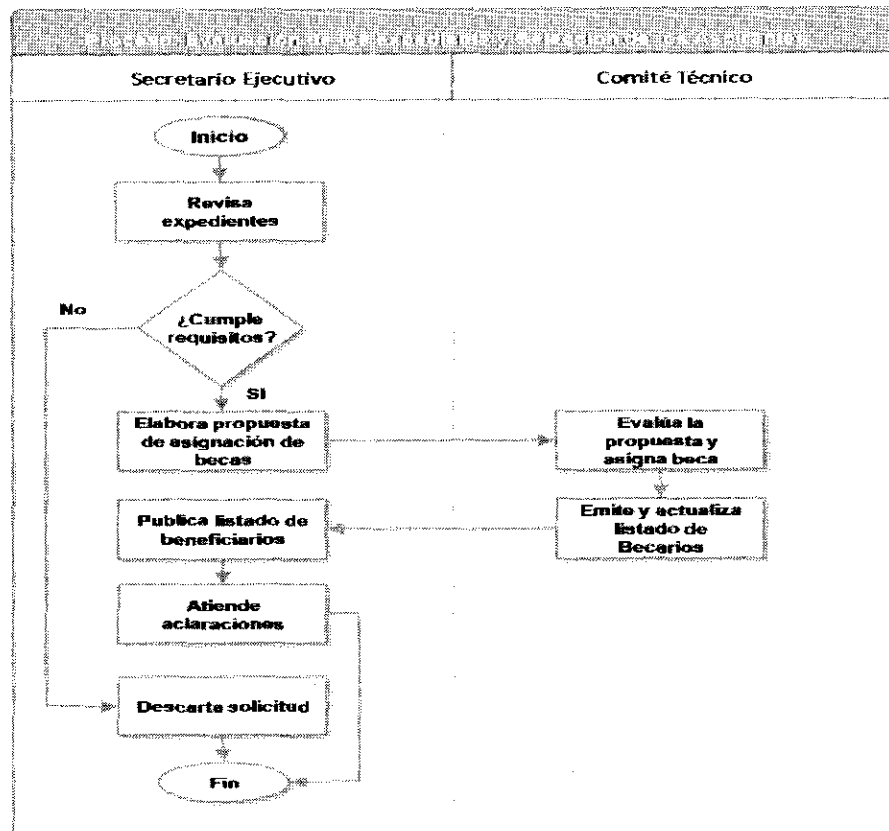
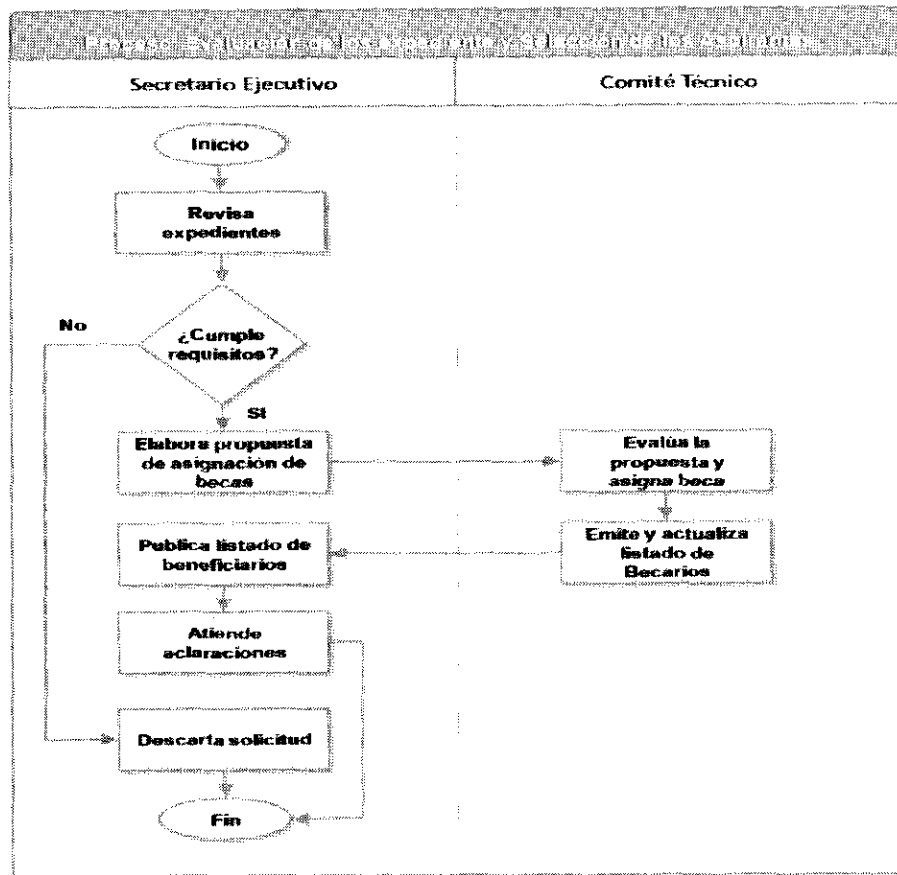
En cumplimiento del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de acuerdo al Convenio de Coordinación respectivo, las autoridades estatales con las que se formalizó dicho convenio deberán asegurar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

Una vez realizada la devolución, la entidad federativa deberá enviar a la SEB, a través de la DGDGIE, la documentación que compruebe la misma.

8. Evaluación

8.1 Interna

La unidad administrativa responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.



PRONABES: Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

SALARIO MINIMO MENSUAL: Se considera el salario mínimo mensual neto vigente en la zona geográfica, deduciendo el Impuesto Sobre la Renta.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL: Son las 480 hrs. de prestación de servicios no remunerados, que los aspirantes a titulación deben cumplir como requisito indispensable para tal fin.

SES: Subsecretaría de Educación Superior.

TSU: Técnico Superior Universitario, carreras con duración de 2 ó 3 años en las Universidades Públicas Tecnológicas.

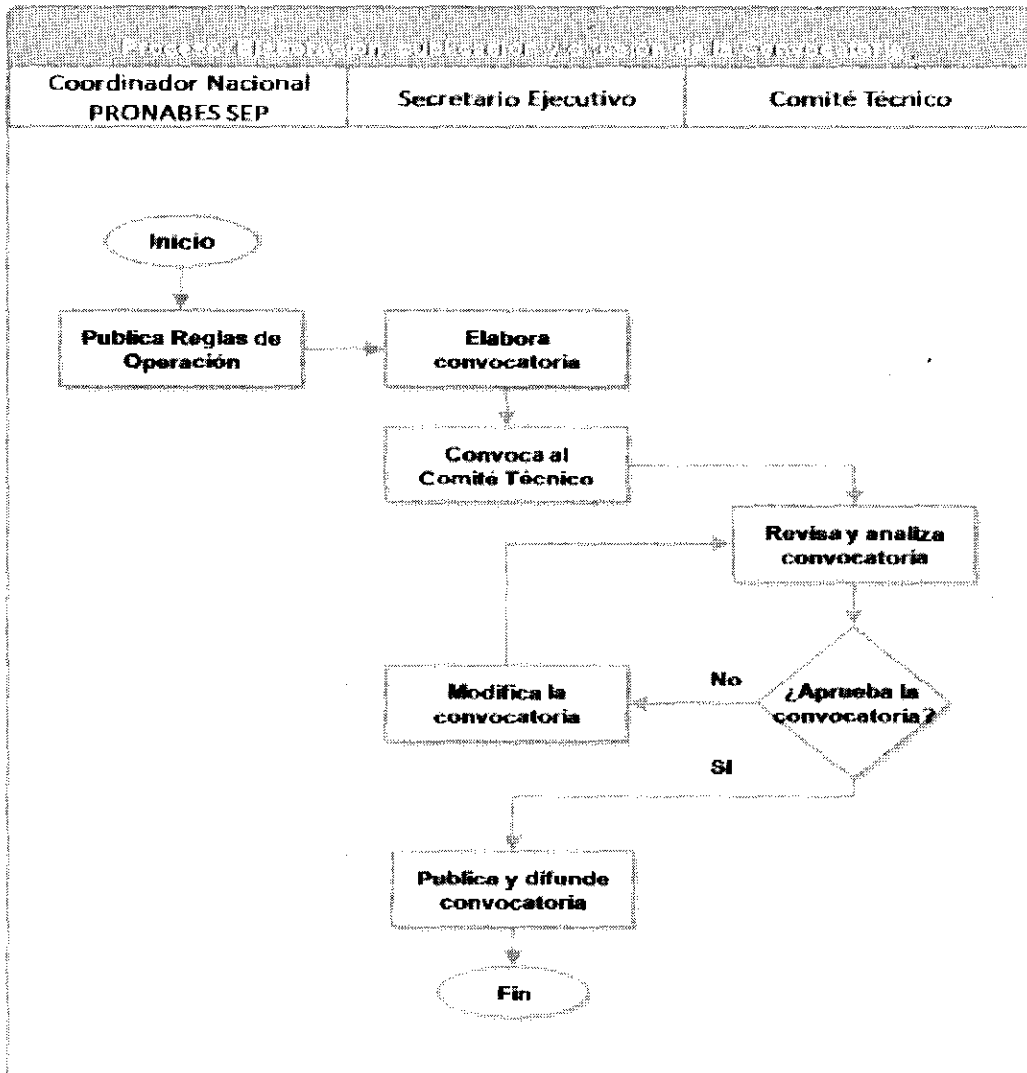
UAM: Universidad Autónoma Metropolitana.

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

UPN: Universidad Pedagógica Nacional.

UR: Unidad Responsable.

Anexo 1
FLUJOGRAMA



SES- de la Secretaría de Educación Pública -SEP-, vía telefónica en TELSEP al 3601-7599 en el Distrito Federal y Area Metropolitana o en el 01-800-288-6688 -LADA sin costo desde cualquier parte del país- o vía electrónica en www.sep.gob.mx o a la Secretaría de la Función Pública, vía telefónica en SACTEL en el teléfono -LADA sin costo- 018001120584, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa.

GLOSARIO

ANUIES: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

AÑO FISCAL: Periodo comprendido entre enero y diciembre (año calendario).

ASPIRANTE: Alumno(a) de educación superior que solicita una beca PRONABES.

BECA: Apoyo económico no reembolsable, en beneficio de los jóvenes estudiantes del tipo superior que cubren los requisitos de elegibilidad.

BECA(RO): Alumno(a) que cumple con los requisitos de elegibilidad y recibe una Beca PRONABES.

CICLO ESCOLAR: Periodo comprendido entre el 1o. de septiembre y el 31 de agosto del siguiente año.

CIIES: Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.

CDI: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CNPRONABES: Coordinación Nacional de Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

COEPES: Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL: Organismo integrado por un grupo de beneficiarios del PRONABES, encargado del seguimiento, supervisión y vigilancia del Programa.

COMITE TECNICO DEL PRONABES: es la denominación conjunta de los Comités Técnicos Estatales e Institucionales.

COMITE TECNICO ESTATAL: Organismo estatal, integrado entre otros, por representantes de la SEP, el Estado y la ANUIES.

COMITE TECNICO INSTITUCIONAL: Organismo de las Instituciones Públicas de Educación Superior, integrado entre otros, por un representante de las IPES y la ANUIES.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

COPAES: Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.

CURP: Clave Unica del Registro de Población.

DGAIR: Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación.

DGEST: Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

DGENAM: Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio.

ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia.

ENBA: Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía.

ES: Educación Superior, se debe entender como: TSU, PA y LICENCIATURA.

FIDEICOMISO: Contrato celebrado entre los PRONABES Estatales e Institucionales con las Instituciones Fiduciarias, para la administración de los recursos en favor de los Becarios.

INSTRUMENTOS DE COORDINACION: Oficios, Acuerdos, Lineamientos y Convenios de Coordinación, así como los demás documentos que se establezcan como acuerdo de voluntades, celebrados entre la SEP, los gobiernos de los Estados o las IPES para la operación del Programa.

IPES: Institución Pública de Educación Superior, incluye a las Escuelas Normales.

IPN: Instituto Politécnico Nacional.

LICENCIATURA: Carreras cuyo plan de estudios dura entre 4 y 5 años en IPES.

PA: Profesional Asociado, carrera corta de hasta dos años en IPES.

PAEES: Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior.

PERIODO ESCOLAR: Modo de dividir los planes de estudio (ejemplo: bimestre, cuatrimestre, semestre, etcétera).

PROMEP: Programa de Mejoramiento del Profesorado.

PRONABES ESTATALES: Instancia encargada de operar el PRONABES en cada una de las entidades Federativas.

PRONABES INSTITUCIONAL: Instancia encargada de operar el PRONABES en IPN, UPN, UNAM, UAM, ENBA, ENAH, DGEST, DGENAM.

8. EVALUACION

8.1. Evaluación Interna

La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa, instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen

8.2. Evaluación Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010.

9. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
Propósito Los jóvenes en edad de estudiar la educación superior, de familias con ingresos menores o iguales a tres salarios mínimos cuentan con becas para cursar sus estudios en instituciones públicas.	Total de estudiantes de familias con ingresos menores o iguales a tres salarios mínimos que cuentan con beca para cursar sus estudios en instituciones públicas.	11.4	Anual
Componente I Becas a beneficiarios del programa entregadas.	Tasa de crecimiento de becas otorgadas por el Programa.	10.7	Anual

9.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIAS

Corresponde a la SEP, a través de la CNPRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior y a la Contraloría Social el seguimiento, control y auditoría, en su caso, del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter de federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Los resultados de la operación del Programa de cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. La SEP, a través de la CNPRONABES, efectuará un seguimiento permanente del Programa mediante la solicitud de información de su operación a los Comités Técnicos correspondientes.

10.1 Atribuciones

De manera general, en el marco de las atribuciones y competencias que corresponden a los órganos de control y auditoría del poder Ejecutivo y Legislativo Federales, respectivamente, se establece el seguimiento, control y fiscalización de los recursos federales asignados al programa.

10.2 Objetivo

El objetivo es dar seguimiento al ejercicio del gasto público federal, mediante el control y fiscalización de los recursos asignados al programa.

10.3 Resultados y seguimiento

Los resultados y seguimiento correspondientes, conllevan el adecuado ejercicio del gasto, en el marco de una eficaz y eficiente justificación y comprobación del mismo.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

11.1. Mecanismo, instancias y Canales

Los becarios y la población, en general, pueden acudir en cualquier momento a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado o sus Contralorías Internas, o su equivalente, a la Coordinación Nacional del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior -

- II. Otorgar becas con base en los dictámenes que le presente el Secretario Ejecutivo y en el monto de los recursos disponibles;
- III. Autorizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas;
- IV. Autorizar e instruir a la Fiduciaria sobre la asignación de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones que el mismo autorice;
- V. Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación socioeconómica del aspirante, así como la documentación probatoria de ingresos familiares y/o del alumno que éste deba entregar para tal efecto;
- VI. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar a los aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas;
- VII. Aprobar la expedición de la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por las presentes Reglas;
- VIII. Establecer los mecanismos coordinados por el Secretario Ejecutivo para evaluar las solicitudes de otorgamiento de becas y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por los aspirantes;
- IX. Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento del desempeño académico de los becarios y para evaluar con regularidad la operación del PRONABES;
- X. Informar a la SEP y al Gobierno del Estado cuando éstos lo soliciten, sobre el seguimiento de los becarios, el otorgamiento de becas, la evaluación del Programa y el uso de los recursos;
- XI. Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso;
- XII. Instruir a la Fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso;
- XIII. Designar y pagar los honorarios del auditor externo que dictamine los estados financieros anuales del Fideicomiso y, en su caso, la auditoría de calidad con cargo al patrimonio del fideicomiso por partes iguales de las subcuentas estatal y federal;
- XIV. Incorporar los remanentes del patrimonio del PRONABES de ciclos anteriores y los intereses que genere toda aportación al propio fideicomiso;
- XV. Cualesquiera otras obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación.

Para la distribución de los recursos disponibles en un ciclo escolar, la SEP utilizará criterios de equidad que propicien el acceso y la permanencia en la educación superior de un mayor número de estudiantes de escasos recursos.

Para ello, considerará el número de estudiantes en la entidad federativa que hayan sido aceptados en el tipo educativo superior, el promedio del ingreso per cápita en la entidad, el grado de marginación del Estado correspondiente y la cantidad de solicitudes de beca recibidas en el ciclo escolar anterior que cumplieron requisitos pero que no pudieron ser atendidas por la disponibilidad presupuestal.

Cuando en un Estado exista un programa estatal de becas no reembolsables para estudiantes del tipo superior con resultados probados y exitosos y que observe, en lo general, lo especificado en las presentes Reglas de Operación la SEP podrá, previa evaluación, establecer un INSTRUMENTO DE COORDINACION con el Gobierno del Estado para fortalecer y ampliar la cobertura de dicho Programa a estudiantes que inicien o cursen estudios en instituciones públicas de educación superior del Estado.

Las aportaciones de la SEP a los PRONABES Estatales e Institucionales tienen un destino específico de gasto; son recursos comprometidos para otorgar becas a estudiantes del nivel superior en el marco del PRONABES.

7. INFORMES PROGRAMATICO-PRESUPUESTARIOS

7.1. Avances Físico-Financieros

Es responsabilidad de los Comités Técnicos del PRONABES en cada entidad federativa y en cada institución pública de educación superior participante presentar los informes financieros que les requieran las instancias a que se refiere el numeral 5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia de las presentes Reglas, tal como lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento vigente para el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, es entera responsabilidad de los del PRONABES, remitir a las instancias referidas en el párrafo anterior, la información relativa a la comprobación de los recursos aportados a los becarios, debiendo exhibir referida información en los términos solicitados por la CNPRONABES.

7.2. Cierre de Ejercicio

Conforme a las responsabilidades y obligaciones descritas en las presentes Reglas y en los términos de los INSTRUMENTOS DE COORDINACION, que para el establecimiento del PRONABES ha suscrito la SEP con los gobiernos estatales y con las instituciones públicas de educación superior federales, los Comités Técnicos del Programa deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio de cada ciclo escolar, consistentes, entre otros, en el presupuesto, programación, ejercicio, y en su caso remanentes del mismo a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del ciclo escolar.

7.3. Recursos no Devengados

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en apego al artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los Comités Técnicos recibirán las solicitudes de beca y procederán a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las IPES sobre las becas otorgadas.

Para la ejecución de los PRONABES Estatal e Institucional, en sus respectivos ámbitos, la SEP ha suscrito INSTRUMENTOS DE COORDINACION con cada Gobierno Estatal y con cada Institución Pública de Educación Superior de carácter Federal en los que se especifican, como mínimo, entre otros los siguientes aspectos:

- a) Las aportaciones iniciales del Gobierno Federal y Estatal para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES, en el caso del PRONABES Estatal; y las aportaciones iniciales del Gobierno Federal y en su caso de las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional;
- b) La obligación del Gobierno Federal y de los Gobiernos Estatales de realizar anualmente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, la aportación de recursos para la operación del PRONABES. El monto de esta aportación será definida, cada ejercicio fiscal, por las partes mediante oficio, mismo que constituirá la obligación de realizar la aportación por el monto que en él se consigne. Estos oficios deberán ser firmados por la autoridad educativa de la Entidad Federativa y contestados dentro del plazo que en ellos se determine. Si la SEP no recibe en el plazo indicado la respuesta solicitada los recursos podrán ser reasignados; misma situación recae en cuanto a las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter Federal, en lo referente al PRONABES Institucional, con la salvedad que los oficios deberán ser firmados por los rectores y/o directores generales de las Instituciones;
- c) La instrumentación del PRONABES Estatal, por parte del Gobierno del Estado deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable; misma situación recae para las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional;
- d) La constitución de un Fideicomiso, en una institución de crédito, para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado a fin de efectuar la operación financiera del PRONABES Estatal; misma situación recae para las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional, aclarando que en relación con las instituciones públicas de educación superior dependientes de la Secretaría, por su parte, deberán establecer una cuenta especial para la administración de los recursos del Programa, y
- e) La conformación del Comité Técnico del PRONABES al que se refiere el inciso anterior, estará conformado por el titular o un representante de cada una de las instituciones públicas de educación superior en el Estado, por un representante de la SEP, por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y por dos representantes del Gobierno del Estado.

El Comité Técnico cuenta con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado de entre sus representantes, y tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité.

Las decisiones en el Comité se toman por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El sector de representantes del Estado tiene el 30%, la SEP el 30%, el conjunto de instituciones participantes el 25%, y el representante de la ANUIES, el otro 15% de los votos. Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

La Representación de la SEP en cada entidad federativa, con la colaboración del Representante del CDI en su caso, promoverá la participación de las comunidades indígenas dentro del Programa.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto. El sector de representantes del Gobierno del Estado tendrá voto de calidad.

En el caso del Comité Técnico del PRONABES Institucional deberá integrarse con un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y tres representantes de la institución que designe su titular de los cuales, uno será un funcionario administrativo que se desempeñará como el Secretario Técnico del Comité y tendrá como función ejecutar los acuerdos que en él se tomen y dos deberán ser profesores del mayor nivel académico posible. Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

Las decisiones del Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos.

El representante institucional que funge como Secretario Ejecutivo del Comité tendrá el 33% de los votos, el sector de académicos un 33% y el representante de la ANUIES el otro 33%. Los representantes institucionales tendrán el voto de calidad.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

El Comité Técnico del PRONABES Institucional tendrá las mismas funciones que se describen para el Comité Técnico del PRONABES Estatal.

En caso que alguna institución pública o algún particular desee aportar recursos económicos al Fideicomiso del PRONABES Institucional o Estatal, para ampliar la cobertura del programa de becas en la misma, se firmará un INSTRUMENTO DE COORDINACION entre dicha institución o particular con la institución de educación superior de que se trate en el marco del PRONABES. En este INSTRUMENTO DE COORDINACION se establecerán las aportaciones concurrentes de las partes, la subcuenta del Fideicomiso del PRONABES Institucional o Estatal en la que se depositarán los recursos y la forma en que serán utilizados de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación. Las becas PRONABES otorgadas bajo este supuesto no perderán el carácter de "Becas PRONABES"

Los Comités Técnicos del PRONABES, dentro de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes funciones:

- I. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;

El Gobierno del Estado difundirá, utilizando medios de amplia cobertura y en el marco del PRONABES, información tanto de las instituciones públicas en el Estado, como de los programas académicos en los cuales podrán solicitarse becas para realizar estudios de nivel superior.

El PRONABES Estatal, a través de su Comité Técnico, emitirá y publicará la convocatoria para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas de educación superior en el Estado. En ella, obligatoriamente se darán a conocer cuando menos: los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, los logotipos institucionales tanto de la SEP, como del PRONABES debidamente actualizados al momento de la emisión, así como los demás que indique la CNPRONABES, los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones, la página de internet que determine la CNPRONABES para el llenado de solicitudes, la duración de las becas, sus montos, la fecha de recepción de solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas, y la fecha y forma de entrega de resultados. La SEP promoverá el Programa a través de los medios informativos comúnmente utilizados en el tipo educativo superior, entre las comunidades universitarias, tales como carteles, gacetas, trípticos, conferencias y páginas electrónicas de las IPES y Gobiernos Estatales.

Antes de que sean publicadas dichas convocatorias, se deberán remitir a la CNPRONABES para su visto bueno y autorización, como requisito indispensable a efecto de iniciar su difusión.

6.2 Promoción

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Para la constitución y registro de los Comités de Contraloría Social -CCS- el Responsable Operativo de los PRONABES Estatales e Institucionales, en coordinación con las Instituciones Públicas de Educación Superior convocarán públicamente a los beneficiarios del Programa para lo que se realizará una Asamblea a la que deberán asistir el Responsable del PRONABES Estatal o Institucional y/o el Representante Operativo del PRONABES, representantes de las Instituciones Públicas de Educación Superior y los beneficiarios del Programa que hayan decidido participar.

Los integrantes del Comité se elegirán de entre los beneficiarios del Programa, optando por una de las posibilidades marcadas en la Guía Operativa de Contraloría Social del PRONABES, buscando la equidad de género y respetando las formas de organización existentes.

El Representante Operativo otorgará asesoría y apoyo para todas las actividades de Contraloría Social.

La Contraloría Social contará con una unidad especial para la captación, tramitación y atención de las quejas y denuncias que presenten los becarios y la sociedad en general.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

La entrega de los recursos acordados de la SEP a los PRONABES Estatales e Institucionales se formalizará mediante el depósito de su aportación anual en las cuentas de los fideicomisos o cuentas especiales que para tal efecto se hayan constituido. Los estados e instituciones tienen la obligación de notificar por escrito a la CNPRONABES la recepción de cada depósito recibido dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en su apartado 4.4.1.1, los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que inicien o realicen sus estudios, durante el periodo de inscripción atendiendo las Convocatorias que para obtener ese beneficio publican los Comités Técnicos del PRONABES del Programa y que se dan a conocer en todas las instituciones públicas de educación superior participantes.

Las convocatorias se publicarán al inicio de cada ciclo escolar y en ellas se informarán los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a los beneficios del Programa.

Los solicitantes como requisito indispensable y obligatorio, deberán realizar la captura y envío correspondiente de la solicitud a través de la página de Internet que determine la CNPRONABES para el llenado de solicitudes, en la cual, el solicitante declarará bajo protesta de decir verdad, que los datos ingresados son ciertos; aclarando que la captura de la solicitud referida es independiente de los mecanismos propios que se encuentren operando las IPES y los Estados.

Las IPES, deberán recabar las solicitudes de becas referidas en formato impreso y con la firma autógrafa de sus alumnos inscritos que cumplan con los requisitos que las presentes Reglas determinan y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico del PRONABES Estatal, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

- a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en los incisos f), g) y k), del apartado de derechos y obligaciones de los becarios de estas Reglas de Operación;
- b) Cuando los ingresos familiares no correspondan a lo establecido en el inciso f) del apartado 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones) de estas Reglas;
- c) Cuando el becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedor;
- d) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del PRONABES que haya otorgado la beca, y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;
- e) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca, y
- f) Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva.

Serán causas de terminación de la beca, las siguientes:

- a) Cuando el becario haya terminado los estudios;
- b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca, y
- c) Cuando el becario fallezca.

En los casos de suspensión o cancelación de una beca, el Comité Técnico del PRONABES informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión, cuando sea el caso y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité Técnico del PRONABES, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, el Comité Técnico dictará resolución en definitiva. La respuesta del Comité Técnico al becario se hará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la información que en su caso el mismo proporcione.

5. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

5.1. Coordinación Institucional

En virtud de que para obtener una beca PRONABES es requisito indispensable que el alumno no cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público al momento de solicitar la beca, los Comités Técnicos del PRONABES deberán incluir siempre en todo procedimiento la Clave Unica del Registro de Población (CURP).

Para dar cumplimiento a la anterior consideración, los Comités Técnicos del PRONABES confrontarán la información de sus listas de padrón de beneficiarios con las de otros programas de becas, como los que ofrece la propia SEP por conducto de la DGAIR o el CONAFE, a solicitud expresa de éstos.

En caso de que algún becario del PRONABES se encontrara recibiendo algún beneficio similar le será cancelado el pago de su beca.

5.1.1. Instancias Ejecutoras

Los Comités Técnicos Estatales del PRONABES serán las instancias ejecutoras en cada entidad federativa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

De igual manera, los Comités Técnicos Institucionales del PRONABES en las instituciones públicas federales de educación superior autónomas o dependientes de la SEP serán los que operen el PRONABES en las mismas.

Por su parte la SEP, por conducto de la CNPRONABES, será la responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles a los estados y a las instituciones públicas de educación superior de carácter federal, sean autónomas o dependientes de la SEP. La distribución y radicación de los recursos se encuentra a cargo de la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP.

5.1.2. Instancias Normativas

La Subsecretaría de Educación Superior de la SEP (UR 500) y la CNPRONABES fungirán como las instancias normativas del PRONABES, las cuales de así requerirlo podrán contar, en su caso, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

Son instancias de control y vigilancia del PRONABES conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la Contraloría Social del Programa, la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, con el apoyo de la Coordinación Nacional del Programa, los Gobiernos Estatales, los Comités Técnicos del PRONABES que para el establecimiento y operación del Programa se han constituido, las instituciones públicas de educación superior participantes, los becarios y los ciudadanos en general, así como las demás autoridades con facultades legales para tales efectos.

6. MECANICA DE OPERACION

6.1. Difusión

Para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción: La SEP proporciona información del Programa de manera permanente en su página electrónica <http://www.pronabes.sep.gob.mx> o a través de la CNPRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior.

- l) Con el propósito de cumplir con los compromisos en el marco del Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior -PAEES- (Banco Mundial) los Estados e Instituciones Públicas de Educación Superior deberán enviar la documentación soporte para gestionar los desembolsos correspondientes a más tardar el décimo día natural posterior a que concluya el bimestre a la CNPRONABES, la cual a continuación se describe:
1. Estados de cuenta que comprueben las aportaciones federal e institucional.
 2. Formato de seguimiento de becas pagadas.
 3. Oficios de instrucción o de dispersión de pago de becas a la fiduciaria.
 4. Listado de becarios primera y última hoja.
 5. Confirmación por escrito de la fiduciaria del pago realizado conforme a la instrucción citada en el punto 3 del presente inciso.
 6. Estados de cuenta bancarios en los que se pueda identificar el monto pagado por la fiduciaria conforme a la instrucción de pago.

Los becarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca;
- b) Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en las presentes Reglas;
- c) Contar con un tutor asignado por la institución en la que realiza sus estudios, para propiciar su buen desempeño y la terminación oportuna de los estudios;
- d) Suscribir con firma autógrafa la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- e) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
- f) Asistir con regularidad a clases;
- g) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el segundo ciclo escolar y los subsecuentes, en caso de reprobación alguna materia (asignatura o módulo), no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo escolar (trimestre, semestre, etcétera), o no alcanzar el promedio de 8.0 deberá regularizar su situación antes de que termine el ciclo escolar vigente;
- h) Realizar su servicio social en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución o del Gobierno del Estado o de tutoría de estudiantes de secundaria o preparatoria en algún centro educativo cercano al que realiza sus estudios, por un periodo no menor a seis meses;
- i) Ingresar o actualizar los datos de la solicitud a través de la página de Internet que determine la CNPRONABES para tales efectos, conforme a las convocatorias que emitan las IPES y los PRONABES Estatales o Institucionales;
- j) Informar al Comité Técnico Estatal o Institucional, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica;
- k) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con el PRONABES.

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Restricción, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos

Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:

- a) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité Técnico del PRONABES correspondiente podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor académico del alumno y la institución en la que cursa los estudios. Asimismo, en su caso podrá concederle una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada. El becario podrá consultar en cualquier momento con las autoridades escolares correspondientes;
- b) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del PRONABES, justificando plenamente la solicitud y ésta sea aprobada, y
- c) Cuando el becario la solicite, con el aval de su tutor académico y con la anuencia de la institución en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por el Comité Técnico del PRONABES al considerarla justificada.

La suspensión de una beca no podrá ser por tiempos mayores a un ciclo escolar.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico del PRONABES correspondiente.

Serán causa de cancelación de la beca, las siguientes:

- d) Instrumentar servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes en desventaja económica y social;
- e) Acordar con las autoridades educativas estatales los programas en los que sus becarios deberán incorporarse para la prestación de su servicio social profesional, ya sean de desarrollo comunitario o de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria en la propia institución o en alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
- f) Apoyar a los solicitantes en la captura de la solicitud cuestionario, a través de la página de internet que determine la CNPRONABES para tales efectos; y recabar las solicitudes en formato impreso con la firma autógrafa de los mismos, así como la respectiva documentación soporte, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- g) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población (CURP);
- h) Informar anualmente sobre el desempeño académico de los becarios al Comité Técnico del PRONABES Estatal. El informe deberá contener la información necesaria para el desarrollo de las funciones del Comité;
- i) Atender las solicitudes de información que le haga el Comité Técnico del PRONABES Estatal, el Gobierno del Estado o la SEP sobre el Programa, los becarios y sus expedientes, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico;
- j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva; y
- k) Con el propósito de cumplir con los compromisos en el marco del Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior -PAEES- (Banco Mundial) los Estados e Instituciones Públicas de Educación Superior deberán enviar la documentación soporte para gestionar los desembolsos correspondientes a más tardar el décimo día natural posterior a que concluya el bimestre a la CNPRONABES, la cual a continuación se describe:
 1. Estados de cuenta que comprueben las aportaciones federal y estatal.
 2. Formato de seguimiento de becas pagadas.
 3. Oficios de instrucción o de dispersión de pago de becas a la fiduciaria.
 4. Listado de becarios primera y última hoja.
 5. Confirmación por escrito de la fiduciaria del pago realizado conforme a la instrucción citada en el punto 3 del presente inciso.
 6. Estados de cuenta bancarios en los que se pueda identificar el monto pagado por la fiduciaria conforme a la instrucción de pago.

Son compromisos de las instituciones públicas de educación superior de carácter federal ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México, que cuenten con becarios del PRONABES:

- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del PRONABES Institucional, así como cualquier otra disposición complementaria que de ellos se deriven;
- b) Acordar con la SEP los representantes en el Comité Técnico del PRONABES respectivo;
- c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES, dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
- d) Instrumentar servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes en desventaja económica y social;
- e) Incorporar al estudiante becado en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución para la prestación de su servicio social profesional; o bien en algún programa de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria de alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
- f) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población (CURP);
- g) Apoyar a los solicitantes en la captura de la solicitud cuestionario, a través de la página de internet que determine la CNPRONABES para tales efectos; y recabar las solicitudes en formato impreso con la firma autógrafa de los mismos, así como la respectiva documentación soporte, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- h) Informar anualmente al Comité Técnico del PRONABES Institucional, sobre el desempeño académico de los becarios;
- i) Atender las solicitudes de información que le hagan la SEP o el Comité Técnico del PRONABES Institucional, sobre el Programa, los becarios y sus expedientes, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico, y
- j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva;
- k) Proporcionar a la SEP cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación de los fideicomisos y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril, los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal previo; lo anterior a través de los medios que la CNPRONABES establezca para tales fines, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;

- b) Proporcionar asesoría a los operadores del programa y a los aspirantes sobre los sistemas propuestos e implementados por el PRONABES;
- c) Evaluar los programas estatales e institucionales de becas;
- d) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación;
- e) Proporcionar la información que soliciten los Comités de Contraloría Social del Programa para el desempeño de sus funciones, a través de los responsables de los PRONABES Estatales o Institucionales;
- f) Presentar los informes trimestrales a la Cámara de Diputados una vez remitidos por los estados e instituciones públicas federales de educación superior;
- g) Los demás que establezcan las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables, y
- h) Establecer los mecanismos de control y seguimiento para el óptimo desempeño del programa.

Son compromisos de los Gobiernos de los Estados en el marco del PRONABES:

- a) Aportar anualmente y con oportunidad dentro del ciclo escolar de que se trate, los recursos acordados con la SEP;
- b) Instrumentar la operación del PRONABES en el estado;
- c) Instruir, en los términos de las presentes Reglas, al Fideicomiso del PRONABES Estatal en el que se han invertido y se administran los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado;
- d) Designar a los representantes ante el Comité Técnico del PRONABES Estatal y, de entre ellos, al Secretario Ejecutivo del mismo;
- e) Vigilar el buen funcionamiento del PRONABES en el estado;
- f) Informar sobre el PRONABES y los programas académicos que ofrecen las instituciones públicas en el Estado para los cuales podrán solicitarse becas, mediante convocatorias públicas y medios efectivos de comunicación;
- g) Evaluar regularmente el funcionamiento del PRONABES en el estado y emitir recomendaciones para su desarrollo. En lo particular, llevar a cabo auditorías para verificar la situación socioeconómica de los becarios;
- h) Definir con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior -COEPES-, las áreas y programas académicos de interés y de reconocida calidad para la formación de profesionales que impulsen el desarrollo económico y social del Estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES;
- i) Informar sobre diversos aspectos académicos del PRONABES, principalmente sobre su impacto en el acceso, desempeño y egreso oportuno de los becarios de las instituciones;
- j) Proporcionar a la SEP cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación de los fideicomisos y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril, los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal previo; lo anterior a través de los medios que la CNPRONABES establezca para tales fines, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- k) Proporcionar y dar acceso a la CNPRONABES cuando ésta lo solicite, a los expedientes de los becarios, mismos que deberán estar integrados con la documentación que soporte los requisitos de elegibilidad que se señalan en las presentes Reglas;
- l) Realizar la instalación y operación del sistema que establezca el PRONABES para el control de beneficiarios y avance financiero, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- ll) Integrar, actualizar, y proporcionar a la SEP cuando ésta lo requiera, los padrones de beneficiarios, a través de los medios que la CNPRONABES establezca para tales fines, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando, y
- m) Informar a la SEP en el décimo día natural posterior a la conclusión del ciclo escolar el importe de los recursos remanentes con que cuenta el PRONABES estatal.

Son compromisos de las instituciones públicas estatales de educación superior que cuenten con becarios del PRONABES:

- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del PRONABES Estatal, así como cualquier otra disposición complementaria que de ellos se derive;
- b) Designar a su representante ante el Comité Técnico del PRONABES Estatal;
- c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;

beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0

- d) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del PRONABES, excepto aquellos que se otorguen como reconocimiento a la excelencia académica.
- e) No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior.
- f) Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales según la zona geográfica en que se encuentre la entidad. El Comité técnico del PRONABES, en casos excepcionales y plenamente justificados, podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso familiar sea mayor a tres salarios mínimos mensuales e igual o menor a cuatro según la zona geográfica de que se trate.
- g) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios en orden de importancia:
 - 1) Mayor necesidad económica.
 - 2) Aspirantes que provengan de comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas, así como los que se encuentren en el padrón del Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas en Instituciones de Educación Superior (PAEIIES).
 - 3) Provenir de familias que se encuentren en el Padrón de Familias del programa OPORTUNIDADES.
 - 4) Mejor desempeño académico previo.

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán para el siguiente cuando subsistan las condiciones que hayan determinado la aprobación de la beca y se cumplan las siguientes circunstancias:

Los estudiantes que obtuvieron una beca para iniciar estudios de nivel superior en el primer ciclo escolar podrán gozar de su beneficio también durante el segundo ciclo escolar; sin embargo, para conservar el beneficio en el tercer ciclo escolar y posteriores, además deberán demostrar haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior con promedio mínimo de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

El procedimiento para la solicitud de becas está incluido en el numeral 6 "Mecánica de Operación"; apartado 6.3.3., Operación y Mantenimiento.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

El PRONABES se rige por los principios básicos de imparcialidad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Estos principios se aplican mediante:

La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios se lleva a cabo por medio de convocatorias abiertas y normas explícitas y públicas así como con la evaluación de las solicitudes por los Comités Técnicos de PRONABES respectivos que se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados, se llevará a cabo por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa por la autoridad educativa federal a través de la SEP; a nivel estatal por la autoridad educativa local y por los Comités Técnicos Estatales respectivos.

Con base en lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente para el presente ejercicio fiscal, la SES publicará periódicamente en la página electrónica <http://www.pronabes.sep.gob.mx> la información relativa al PRONABES, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos y lo dispuesto en el punto 7.1 de las presentes Reglas.

En relación con la transparencia del destino de los recursos se incluyen las obligaciones correspondientes a los Estados, IPES e Instituciones Públicas de carácter federal, ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México en el numeral 4 "Lineamientos Generales"; apartado 4.4.2.

La SES fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria para lo cual buscará establecer INSTRUMENTOS DE COORDINACION con las entidades y dependencias correspondientes.

El PRONABES se sustenta en la corresponsabilidad de los gobiernos estatales, y de las instituciones públicas de educación superior estatal y federal. Los gobiernos estatales y las instituciones públicas federales instrumentarán el programa con base en lo establecido en el INSTRUMENTO DE COORDINACION celebrado con la SEP y en estas Reglas de Operación considerando siempre su disponibilidad presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

4.4.2. Derechos, obligaciones y sanciones

Son compromisos y facultades de la SEP a través del PRONABES:

- a) Aportar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los recursos que se acuerden con los gobiernos de las entidades federativas y con las Instituciones Públicas Federales de educación superior;

3. OBJETIVOS

3.1. Generales

Contribuir a lograr la equidad educativa en los programas del tipo educativo superior que ofrezcan las IPES, mediante el otorgamiento de becas a jóvenes.

3.2. Específicos

- Reducir los niveles de deserción escolar de jóvenes que cursan el tipo educativo superior y que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas.
- Propiciar la terminación oportuna de sus estudios.
- Fomentar la retención de los estudiantes de los programas educativos por medio de apoyos económicos.
- Permitir que alumnos en condiciones económicas precarias tengan acceso a la educación superior.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. Cobertura

Las becas del PRONABES se ofrecen a estudiantes de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y un entidades federativas y en el Distrito Federal.

4.2. Población objetivo

La población objetivo del PRONABES se constituye por estudiantes de IPES, en situación económica adversa que se encuentren inscritos en programas de educación superior, que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se describen en las presentes Reglas de Operación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en las páginas de internet <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.pronabes.sep.gob.mx>

4.3. Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

Las becas consisten en un pago mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo anual de doce meses.

4.3.2 Monto de Apoyo

Para el ciclo escolar 2010-2011 el monto de las becas será el siguiente:

1er. Año del plan de estudios:	\$750.00 pesos
2do. Año del plan de estudios:	\$830.00 pesos
3er. Año del plan de estudios:	\$920.00 pesos
4to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos
5to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

4.4. Beneficiarios

Alumnos de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y un entidades federativas y en el Distrito Federal, que cursen programas educación superior y que requieren de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios.

4.4.1. Criterios de selección

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de las IPES en las que inicien o realicen sus estudios, atendiendo la convocatoria que para tales efectos se publica por los Comités Técnicos del PRONABES.

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Para solicitar una beca del PRONABES el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano(a).
- b) Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en las presentes Reglas de Operación.
- c) Que se encuentren realizando estudios en programas educativos de nivel superior, en los siguientes supuestos:
 - Los solicitantes en los dos primeros ciclos escolares los cuales no requieren demostrar un promedio ni ser estudiantes regulares; y
 - Los solicitantes a partir del tercer ciclo escolar los cuales deberán demostrar haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del ciclo escolar previo a la solicitud de

Se ha convocado a través de Comités Técnicos en las entidades federativas y en las instituciones públicas federales, a alumnos que provengan de familias cuyo ingreso familiar no sea superior a tres salarios mínimos, a obtener becas para iniciar, continuar o concluir sus estudios superiores en instituciones públicas.

2. ANTECEDENTES

Con la suscripción de los Convenios de Coordinación y los Lineamientos Internos de Coordinación celebrados entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los Estados e Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) Instituto Politécnico Nacional (IPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), se inició en 2001 la operación del PRONABES en las treinta y un entidades federativas del país y cuatro Instituciones Públicas de Educación Superior del Distrito Federal a través de los Comités Técnicos del PRONABES que para tal efecto se constituyeron en cada estado e institución. En el ciclo escolar 2003-2004 se integraron al Programa dos Instituciones Públicas de Educación Superior más: la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía (ENBA); en el ciclo escolar 2008-2009 se integró la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM); y recientemente en 2009 la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) con lo que se amplió la cobertura del PRONABES.

Por otro lado, para fomentar el acceso y la permanencia de estudiantes en programas de reconocida calidad, el Gobierno Federal está promoviendo, en las Instituciones Públicas de Educación Superior, la acreditación de los programas educativos por parte de organismos especializados como los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior A.C. (COPAES).

Deben destacarse los resultados obtenidos por el PRONABES durante sus primeros ciclos de operación en los que el Gobierno Federal ha invertido alrededor de 7 mil millones de pesos. En el ciclo escolar 2001-2002 (inicio de la operación del Programa en todas las entidades federativas), el PRONABES otorgó 44,422 becas. En el ciclo escolar 2002-2003 el PRONABES contó con 94,539 beneficiarios. Durante el último ciclo escolar 2008-2009 se alcanzaron 267,385 beneficiarios del Programa. A través de lo anterior, podemos concluir que se han otorgado hasta el momento un total de 1'245,880 becas en los ocho años de operación del PRONABES.

Por otro lado, el PRONABES ha promovido en las entidades federativas con mayor porcentaje de población indígena, el acceso y la permanencia de estudiantes de ese origen en las instituciones públicas de educación superior. Ejemplos relevantes de esta acción los podemos seguir encontrando en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en los cuales la participación de los becarios de origen indígena se ha incrementado año tras año.

Otro aspecto a destacar del PRONABES es su congruencia y articulación con otros programas sociales impulsados por el Gobierno Federal, especialmente con aquellos destinados a grupos sociales menos favorecidos. Ejemplo de ello es su vinculación eficaz con el Programa Oportunidades, al becar a estudiantes de familias inscritas en dicho Programa y que al egresar del tipo medio superior logra su acceso en alguna institución pública de educación superior.

Por otra parte, desde 2004 el PRONABES, conjuntamente con el Banco Mundial, prepararon el Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior (PAEES) en el marco del cual esta institución financiera internacional ha otorgado un préstamo al Gobierno Mexicano, reconociendo con ello la política de equidad que el Programa representa, fortaleciéndolo y contribuyendo a revertir el carácter regresivo de la inversión pública en la educación superior en México.

El préstamo otorgado por el Banco Mundial es una oportunidad para dar certidumbre financiera al PRONABES, lo que se había señalado como una deficiencia en las evaluaciones realizadas al mismo, además de otorgarle la oportunidad de continuar apoyando a un segmento de la población que por sus características socioeconómicas tradicionalmente ha quedado marginado de la educación superior.

En el ejercicio fiscal 2009 el PRONABES contó con una asignación presupuestal para becas de \$1,288 millones de pesos. En 2010 se tiene programada una cantidad de \$1,299,962,429.00 (mil doscientos noventa y nueve millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n.).

Nuevamente, en 2010, hasta el 1% (uno por ciento) del presupuesto total del PRONABES podrá ser destinado para los gastos de supervisión y seguimiento del Programa que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles y difusión del Programa en los términos de las presentes Reglas y la normativa de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse. En la misma proporción (del uno por ciento) los Gobiernos de los Estados y las Instituciones Públicas Federales de Educación Superior participantes podrán autorizar de sus aportaciones recursos para estos gastos de operación.

En este sentido el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece dentro de su Eje 3 de "Igualdad de Oportunidades" Objetivo 1, Estrategia 1.1: la necesidad de fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente los necesita, apoyando a las familias para que mejoren su alimentación, su salud y la educación de sus hijos e hijas, diseñando acciones que contribuyan de manera gradual, en la mejora de condiciones para que las familias y sus miembros, logren una superación con base en su propio esfuerzo.

En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su objetivo 2, "Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad", establece impulsar una distribución más equitativa, entre regiones, grupos sociales y étnicos, con perspectiva de género, así como ampliar la cobertura del Programa Nacional de Becas (PRONABES) en todos los subsistemas con el fin de apoyar a los estudiantes en situación de desventaja económica, con la concurrencia de fondos federales y estatales.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)**4.4.2.** Derechos y obligaciones**4.4.3.** Causas de Incumplimiento, Restricción, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos**5. Lineamientos Específicos****5.1.** Coordinación Institucional**5.1.1.** Instancias Ejecutoras**5.1.2.** Instancias Normativas**5.1.3.** Instancias de Control y Vigilancia**6. Mecánica de Operación****6.1.** Difusión**6.2.** Promoción**6.3.** Ejecución**6.3.1.** Contraloría Social (Participación Social)**6.3.2.** Acta de Entrega-Recepción**6.3.3.** Operación y Mantenimiento**7. Informes Programático-Presupuestarios****7.1.** Avances Físicos-Financieros**7.2.** Cierre de Ejercicio**7.3.** Recursos no devengados**8. Evaluación****8.1.** Interna**8.2.** Externa**9. Indicadores de Desempeño****9.1.** Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados**10. Seguimiento, Control y Auditorías****10.1.** Atribuciones**10.2.** Objetivo**10.3.** Resultados y seguimiento**11. Quejas y Denuncias****11.1.** Mecanismo, instancias y Canales**Glosario****ANEXOS**

Anexo 1 Flujograma

Anexo 2 Solicitud Tipo

Anexo 3 Esquema de Contraloría Social

Anexo 4 Informe Financiero de Fideicomisos

Anexo 5 Seguimiento de Becas Pagadas

I. PRESENTACION

En 2001, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública en coordinación con los gobiernos de los estados y las instituciones públicas de educación superior, puso en operación un conjunto de programas para ampliar las oportunidades y promover la equidad en el acceso y la permanencia en la educación superior pública, que se han articulado con las políticas para este tipo educativo.

Derivado de las políticas públicas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Educación 2001-2006, la Secretaría de Educación Pública estableció el Programa Nacional de Becas y Financiamiento -PRONABES-, creado con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior, y con ello puedan iniciar, continuar y concluir dicho tipo educativo, dentro de los programas: técnico superior universitario y licenciatura de buena calidad.

El PRONABES es operado por la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la Coordinación Nacional del mismo, cuyo objetivo estratégico es ampliar la cobertura de la educación superior con equidad.

ACUERDO número 500 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., y 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 23, 26 y 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 178 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29, 30, 31, 44 y 45, y sus Anexos 18 y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en sus Anexos 18 y 21. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 500 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

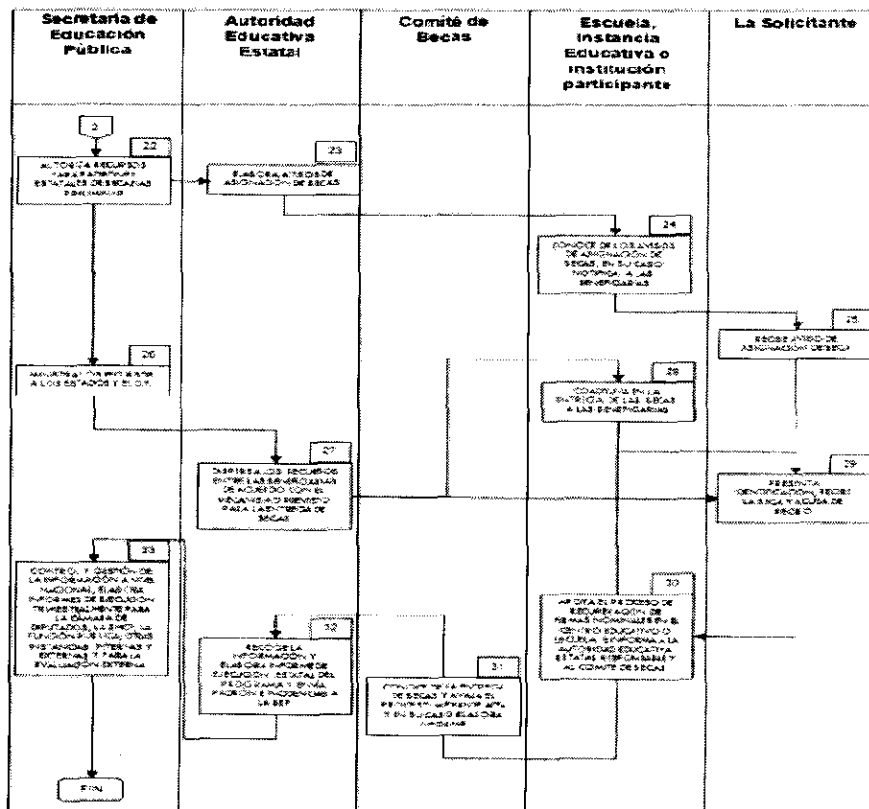
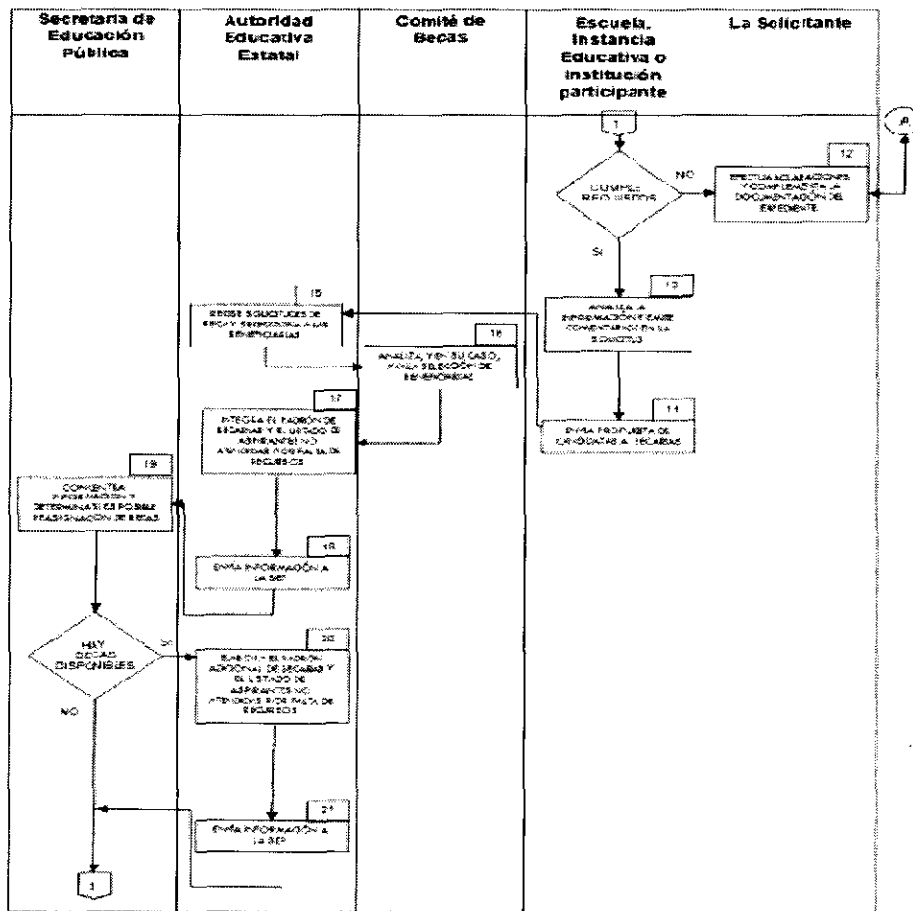
TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)
INDICE

1. **Presentación**
2. **Antecedentes**
3. **Objetivos**
 - 3.1. Generales
 - 3.2. Específicos
4. **Lineamientos Generales**
 - 4.1. Cobertura
 - 4.2. Población objetivo
 - 4.3. Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipo de apoyo
 - 4.3.2 Monto de Apoyo
 - 4.4. Beneficiarios
 - 4.4.1. Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)



- b) Aspirantes de comunidades indígenas, rurales y urbanas marginadas que estén por terminar su educación básica.
- c) El municipio de procedencia de las candidatas. Se dará preferencia a las provenientes de municipios de media a muy alta marginación, de acuerdo con los índices de marginalidad urbana establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal.
- d) La menor edad de la candidata.
- e) Menor tiempo de haber abandonado la escuela.
- f) Menor tiempo requerido para completar sus estudios de educación básica.
- g) En última instancia se tomará en cuenta el mejor aprovechamiento escolar, considerando el promedio académico alcanzado en el último año cursado.

Las candidatas que no hayan sido elegidas becarias del Programa como resultado del proceso de selección podrán participar en un nuevo proceso mientras mantengan su condición de elegibles, cubriendo los requisitos establecidos con anterioridad y los establecidos en las Reglas de Operación que regulan el otorgamiento de la Beca.

Las jóvenes que hayan sido becarias en el ejercicio fiscal 2009 deberán reinscribirse al Programa siempre y cuando continúen con sus estudios de educación básica y cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación que regulan el otorgamiento de la Beca.

Las consideraciones no publicadas en esta convocatoria se registrarán de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, mismas que se pueden consultar en www.promajoven.sep.gob.mx

Para cualquier información comunicarse a TELSEP teléfono 0155 36 01 75 99 o al 01 800 723 66 88 (Lada sin costo). En las oficinas de la SEP, ubicadas Av. Cuauhtémoc # 1230, onceavo piso, Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. También podrán hacerlo por Internet en: (En los teléfonos que las entidades federativas tengan disponibles.)

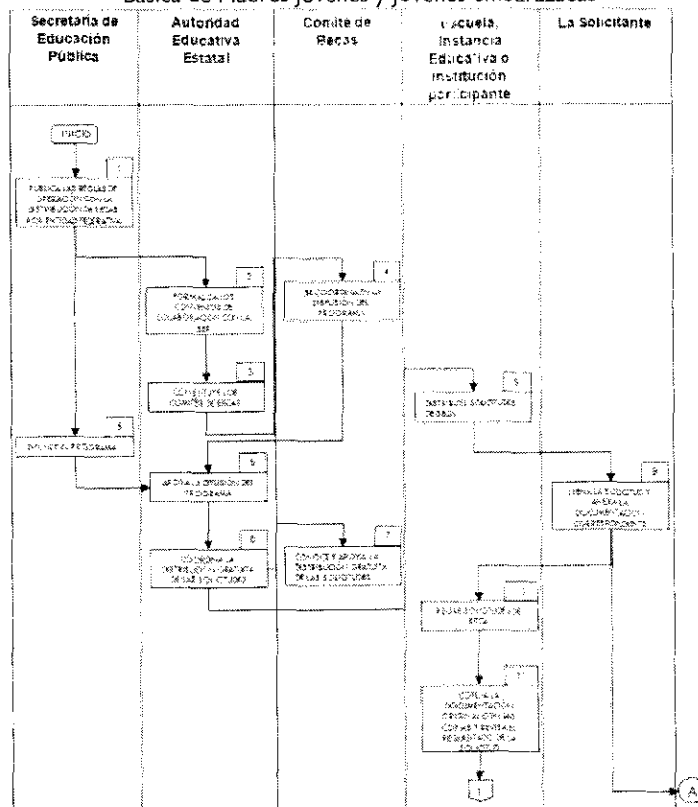


A LOS OJOS DE TODOS

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios."

Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes embarazadas



Con el objeto de contribuir a la reducción del rezago educativo de las niñas y las jóvenes en situación de vulnerabilidad, agravada por el embarazo y la maternidad y con ello reducir las desigualdades regionales y de género en las oportunidades educativas, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría o el Instituto de Educación (*indicar según corresponda*) en el Estado de (*anotar el nombre del Estado*), por conducto del Comité de Becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (Promajoven) **CONVOCAN** a todas las adolescentes de cualquier estado civil que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, y que deseen iniciar, continuar y concluir la educación básica (**alfabetización, primaria y secundaria**); estudiando en el sistema escolarizado, no escolarizado o en cualquier modalidad pública del sistema educativo disponible en el estado, a **obtener la beca Promajoven**, para lo cual deberán cubrir los siguientes:

REQUISITOS

- 1) Ser mexicana.
- 2) Tener entre 12 años y 18 años de edad, al momento de solicitar la beca, como casos de excepción, las adolescentes menores de 12 años podrán tener acceso a los beneficios del Programa.
- 3) Ser madre o estar embarazada.
- 4) Estar inscrita en el sistema escolarizado o en el sistema no escolarizado de educación pública, al momento de solicitar la beca.
- 5) No recibir otra beca o apoyo económico que persiga los mismos fines de este Programa.

Documentación a entregar

- 1) Solicitud de inscripción o reinscripción al Promajoven, debidamente requisitada y firmada (Formato SEP-23-011).
- 2) Original y copia fotostática de su acta de nacimiento.
- 3) Original y copia fotostática de constancia de Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- 4) Original y copia del acta de nacimiento de su(s) hijo(s). En su caso, constancia de embarazo, expedida por una unidad de salud, clínica u hospital públicos, que señale la fecha probable de alumbramiento.
- 5) Original y copia fotostática legible de la boleta, certificado o constancia de calificaciones de por lo menos el último año o módulo cursado según corresponda; excepto en aquellos casos en que la aspirante no cuente con antecedentes escolares por estar iniciando su educación básica.
- 6) Constancia de inscripción, expedida por la escuela pública o institución no escolarizada donde realiza o cursará sus estudios.
- 7) Comprobantes de ingresos propios o de la persona o personas de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, **en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior y señale los ingresos económicos familiares.**

La solicitud de inscripción es proporcionada en... y podrá entregarse en... (*Indicar el nombre de las instituciones, planteles, u oficinas donde las interesadas puedan solicitar el formato e iniciar el trámite, así como las fechas o plazo que se mantendrá abierta la presente convocatoria.*)

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

La Beca de Apoyo a la Educación Básica que se otorga a través del Promajoven, consiste en el otorgamiento de un apoyo económico por \$ 650.00 mensuales (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por un máximo de 10 meses en el año 2010; de acuerdo con el tiempo que le falte a la alumna para concluir sus estudios de educación básica.

- a) Para las alumnas del sistema escolarizado, la beca se otorgará durante los meses de enero-junio y septiembre-diciembre del 2010.
- b) En el caso de las alumnas del sistema no escolarizado, el pago se considera dentro del periodo enero-diciembre de 2010, según corresponda.

Una vez autorizada la beca, la alumna podrá disponer de los recursos de la beca para gastos inherentes a su preparación académica y para gastos relacionados con su subsistencia y la de su hijo. Asimismo, podrá participar, cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades escolares, en actividades relacionadas con su salud sexual y reproductiva; orientación y apoyo psicológico; y otras actividades educativas; productiva y culturales que brinden otras instituciones, de acuerdo con los acuerdos de colaboración que las autoridades estatales pudieran establecer a favor de las becarias.

El número de becas que se otorguen en la entidad, será con base en el número de solicitudes recibidas y el techo presupuestal disponible para el ejercicio fiscal 2010, así como con los resultados emitidos del proceso de selección de becarias al que se sujetarán las interesadas.

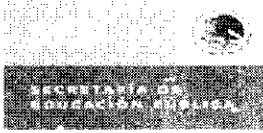
CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION DE BECARIAS Y ASIGNACION DE LA BECA

CRITERIOS

Las adolescentes que presenten solicitud de inscripción al Programa y reúnan todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria serán consideradas candidatas a recibir la beca y se sujetarán a un **Proceso de Selección** transparente, a cargo del Comité de Becas del Promajoven, constituido en la entidad para esos fines.

El proceso de selección se llevará a cabo con base en los siguientes **criterios** de prioridad, en el orden en que se enlistan:

- a) El menor ingreso económico de las candidatas o de quienes ellas dependan, dando prioridad a las aspirantes cuyo ingreso personal o familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos generales según su área geográfica.



Solicitud de registro en el programa de Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.
de Atención Educativa a madres y niñas gestantes o niñas embarazadas que se encuentren

SEP-23-011

PRESENTE. PARA EL LLENADO DE LA INSTITUCION

Nombre de la Institucion y Domicilio (calle, número y colonia) de la Institucion entregada por la

Secretaria de Educación Pública y en el formato de solicitud

Fecha y lugar de suscripción de la solicitud

Original: Para la Promoción en la Entidad al Comité de Operación e Integración.
Copia 1: Para la Entidad, en el formato de solicitud.
Copia 2: Para la Secretaría de Educación Pública.

ANEXO II

CONVOCATORIA TIPO DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS

(Colocar el escudo de cada entidad federativa; el logotipo de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría o Instituto de Educación en la Entidad, el logotipo del Programa, así como la leyenda: "Integran el Comité de Becas del Promajoven en la entidad" seguida de los logotipos institucionales"



Promajoven

Secretaría de Educación Pública - Promajoven - Programa de apoyo a la Educación Básica

de Maestros Jóvenes y Jóvenes Embarazadas de la modalidad escolarizada de nivel secundaria

SEP-23-011

El presente es un formulario que debe ser llenado por el interesado para solicitar el ingreso al programa de apoyo a la Educación Básica de Maestros Jóvenes y Jóvenes Embarazadas de la modalidad escolarizada de nivel secundaria.

¿Tiene alguna enfermedad o discapacidad? SI NO

[Empty rectangular box for response]

¿Existe alguna discapacidad? SI NO

¿Ha sido alguna vez embarazada? SI NO

Documentos requeridos que debe anexar a su solicitud:

	¿Se solicita en el original?	¿Se desea copia?
Acta de nacimiento de la solista	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CURP de la solista	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acta de nacimiento de la familia o certificado de nacimiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Expediente de calificaciones (certificado de estudios) de la solista y de sus hijos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cuadro de calificaciones (programa de estudios) de la solista	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cuadro de calificaciones de los hijos (programa de estudios)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CDI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Si en la presentación de estos documentos no se cumplen los requisitos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Este programa es público, open a cualquier parte de la población. Toda la información es de libre acceso para todos los interesados en el programa.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por el gobierno federal, ni depende de este. Sus recursos provienen de las contribuciones de los usuarios de los servicios que presta.

De la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Asesoría e Inspección de la Modalidad Escolarizada de Nivel Secundario, se copiará en las entidades federativas correspondientes a los docentes de la Academia-Educativa, de los Centros Educativos y egresados estatales. A nivel central, a través del Departamento de Carrera de la SEP, al 4460603171 y al 4460603172.

En Ciudad de México, desde los estados, al 55 22 48 00. También podrá realizarse un teleatender a la Secretaría de Educación Pública, al 55 22 48 00.

En la Ciudad de México, a través del correo al 01 800 301 24 00, o a los teléfonos de la SEP, TELSEP: 01 55 36 01 75 00 al 01 800 399 75 00, así como el correo, al 01 800 399 75 00.

En la Ciudad de México, a través del correo al 01 800 301 24 00, o a los teléfonos de la SEP, TELSEP: 01 55 36 01 75 00 al 01 800 399 75 00, así como el correo, al 01 800 399 75 00.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos e información dados son correctos y pueden ser verificados en cualquier momento. Estoy consciente que al firmar...

De esta solicitud se imprimirá un boleto electrónico automático de la base.

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITANTE



Promajoven

Solicitud de inscripción y/o reinscripción al Programa Dicos de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas para la modalidad escolarizada y/o no escolarizada

SEP-03-011

III Datos familiares y socioeconómicos

Depende económicamente de:

- Padre
- Madre
- Ambos padres
- Mi suegro
- Conyuge
- Otros

Ingreso mensual familiar

(Suma los ingresos de todos los que contribuyen)

- De \$1 a \$1,511
- De \$1,512 a \$3,024
- De \$3,025 a \$4,537
- De \$4,538 en adelante

Integrantes de la familia que viven en la misma casa:

Parentesco	Nombre completo	Nivel de estudios	Ocupación
Padre			
Madre			
Conyuge			
Hijo			
Hija			
Otros			

En promedio ¿cuántas personas duermen en la misma habitación?

- Una o dos
- Tres o más

¿De qué está hecho lo mayor parte de su piso?

- Tierra
- Siente de cemento
- Piso material

¿Cuántos de estos servicios recibe de la casa?

- Agua corriente
- Energía eléctrica
- Drenaje
- Sanitario exclusivo para la familia

- | | |
|--------------------------|--------------------------|
| Si | No |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

¿Recibe ayuda económica en especie de alguna dependencia?

- Sí
- No

Padre: Prácticamente:

Tipo de ayuda y nombre de la dependencia que la otorga

¿Cuándo tiene problemas de salud a que institución acude?

- IMSS
- ISSSTE
- PEMEX, Defensa o Marina
- Centro de Salud
- IMSS Solidario
- Seguro Popular
- Ayuda



Promajoven

Voluntad de inscripción y reintegro al Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazados para la modalidad escolarizada y no escolarizada

SEP-23-011

¿Usted (madre/joven) tiene algún resultado de los exámenes (Pruebas) de ingreso para inscribirse en alguna modalidad de educación básica escolarizada o no escolarizada por medio de esta convocatoria?

¿Usted había abandonado sus estudios?

Promedio Académico del último grado cursado:

Sí
 No

¿Desde hace cuánto tiempo?

Menos de un año
 Un año

Más de un año
 Cuantos _____

¿Cuál la motivo para reformar sus estudios?

El programa
 Otro motivo _____

Nombre de la Institución Educativa donde está inscrita actualmente

Sistema

Escolarizado
 No escolarizado

Estado

Afiliación Propia
 Secundaria

Para las inscripciones al sistema escolarizado:
Clave del Centro de Trabajo y nombre de la Escuela donde cursó sus estudios

Grado que cursó con el apoyo de la beca

1do 2do 3ro 4to 5to 6to

Para las inscripciones al sistema no escolarizado:
Número y denominación de la zona donde cursó sus estudios

Nivel que cursó con el apoyo de beca

Inicial (alfabetización)
 Intermedia (Cívica)
 Avanzada (Secundaria)

Número de módulos que le faltan por cursar para completar el nivel de alfabetización, primaria y/o secundaria, según sea el caso

Registro Federal de Educación



Promajoven

Solicitud de inscripción y renovación al Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica

de Matrices Jóvenes y Jóvenes Embarazadas para la modalidad escolarizada y/o no escolarizada

SEP-23-011

El presente formulario es para solicitar inscripción o renovación de la beca de apoyo a la educación básica de Matrices Jóvenes y Jóvenes Embarazadas para la modalidad escolarizada y/o no escolarizada.

[Empty box for photo or identification]

- Inscripción para nuevo ingreso
- Renovación para renovar la beca

Fecha de elaboración

Registro de Becas

Datos de la beneficiaria

Nombre

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Fecha de nacimiento

Estado

CI SEP

Derecho particular

Cole y número

Colonia / Localidad

Municipio o Delegación

Ciudad

Estado

C. P.

Teléfono

Cursos Especificos

- ¿Estadística?
- Sí
 - No
 - Sí
 - No
 - Sí
 - No
 - Sí
 - No

¿Otro?

Es no escolarizada

Fecha probable de administración

Es madre

¿Cuántos hijos o hijas tiene (as) que estudian?

- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- Más de 20

¿Cuál es su ocupación actual?

- Cobranza del fidejazo y cobro de la beca
- Estudiante
- Trabaja y recibe un salario
- Trabaja pero no recibe un salario
- Otro _____

La Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa efectuará un seguimiento sistemático del Programa, mediante solicitud de información a las autoridades educativas estatales responsables y a los Comités de Becas correspondientes sobre la operación del mismo.

II. Quejas y Denuncias

II.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general se captará en: las entidades federativas recurriendo a los domicilios de las Autoridades Educativas locales, las Contralorías o equivalentes estatales. A nivel central, a través del Organismo Interno de Control de la SEP, al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México), o desde los estados al 01 800 22 88 368. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública SACTEL al 20 00 20 00 en la Ciudad de México, o desde el interior al 01 800 386 24 66; o a los teléfonos de la SEP, TELSEP: 01.55.36.01.10.00 ext. 19649 o al 01.800.288 66 88 (Lada sin costo). En las oficinas de la SEP, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad No. 507 3er. Piso, Col. Granjas México, Del. Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México. También podrán hacerlo por Internet en:

Secretaría de la Función Pública: <http://www.tramitanet.gob.mx/quejas.html>

sactel@funcionpublica.gob.mx,

Organismo Interno de Control de la SEP: <http://intranet.sep.gob.mx:8080/mail.php>;

quejas@sep.gob.mx, www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_organico_interno_de_control

Página web del Promajoven: www.promajoven.sep.gob.mx

Apéndice I

Adolescente: Quien se encuentra en edad comprendida entre los 12 y 18 años 11 meses.

C.C.T: Clave del Centro de Trabajo de la escuela de educación de tipo básico del sistema escolarizado, en el que está inscrita la alumna becaria y/o candidata a la beca.

Comité de Becas: Instancia de control y vigilancia del Programa se integra por las autoridades educativas y representantes de diversas instituciones a nivel estatal y opera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Contraloría Social: Es un mecanismo de participación ciudadana, a través del cual los y las beneficiarias, de una manera organizada, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas sociales.

Comités de Contraloría Social del Promajoven: Son una asociación de beneficiarias que asumen la responsabilidad de colaborar en las acciones de control y vigilancia para dar seguimiento a la operación y aplicación de los recursos del Promajoven conforme a la normatividad vigente, y constituyen un espacio para hacer valer la transparencia y la calidad del beneficio.

Instituciones públicas de educación básica: Las instituciones participantes en el Programa donde las becarias pueden realizar sus estudios; incluye escuelas públicas de educación primaria o secundaria; los centros que para tal efecto dispongan los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA); el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), con sus delegaciones estatales, o cualquier otra modalidad educativa pública no escolarizada disponible en las entidades federativas.

MIR: Matriz de Indicadores de Resultados. Método de planificación y gestión de programas y proyectos de desarrollo que permite orientar el presupuesto o recurso financiero al logro de resultados. Identifica el fin, propósito, componentes y actividades, con sus respectivos indicadores, de los elementos del Programa.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Promajoven: Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica.

DDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

SFP: Secretaría de la Función Pública

SEP: Secretaría de Educación Pública.

Solicitud de inscripción y/o reinscripción al Promajoven (SEP-23-011): Documento que deberán llenar las aspirantes para realizar los trámites tendientes a obtener una beca del Programa, mismo que deberán entregar en los sitios de recepción que establezcan las autoridades educativas locales y el Comité de Becas en la CONVOCATORIA que emitan.

8.2 Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de la Política Educativas (UPEPE), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8 del reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que, en coordinación con la DGDGE, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010.

9. Indicadores de Resultados

Asociación con MIR	Indicador	Periodicidad
FIN Contribuir a la reducción del rezago educativo de las niñas y las jóvenes en situación de vulnerabilidad, agravada por el embarazo y la maternidad.	Porcentaje de niñas y jóvenes madres y/o embarazadas en situación de vulnerabilidad incorporadas al Programa que concluyen su educación básica.	Anual
PROPOSITO Madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años 11 meses de edad en condiciones de vulnerabilidad permanecen en el Programa hasta concluir su educación básica	Porcentaje de Madres y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años permanecen en el Programa	Anual
COMPONENTE 1 Becas de apoyo a la educación básica otorgadas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre los 12 y 18 años 11 meses de edad.	Porcentaje de becas de apoyo a la educación básica otorgadas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años 11 meses de edad.	Anual
COMPONENTE 2 Equipos estatales capacitados en estrategias de intervención para el logro educativo de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas	Porcentaje de equipos estatales capacitados en estrategias de intervención para el logro educativo de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas.	Semestral
COMPONENTE 3 Materiales educativos y de difusión diseñados y distribuidos para la atención de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas	Porcentaje de entidades que reciben materiales educativos para su difusión.	Semestral

NOTA: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados. Dicha matriz se encuentra en proceso de validación

10. Seguimiento, Control y Auditoría

Los recursos asignados a la operación del Programa no pierden su carácter federal, por lo que se podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del Programa, sujetándose a la legislación federal aplicable en la materia.

10.1 Atribuciones

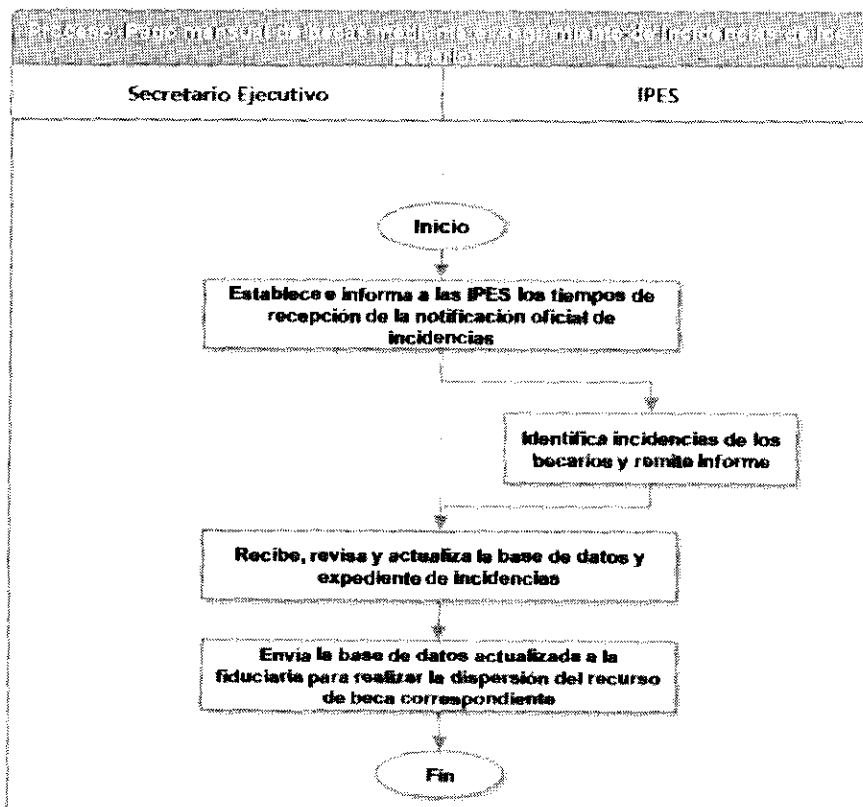
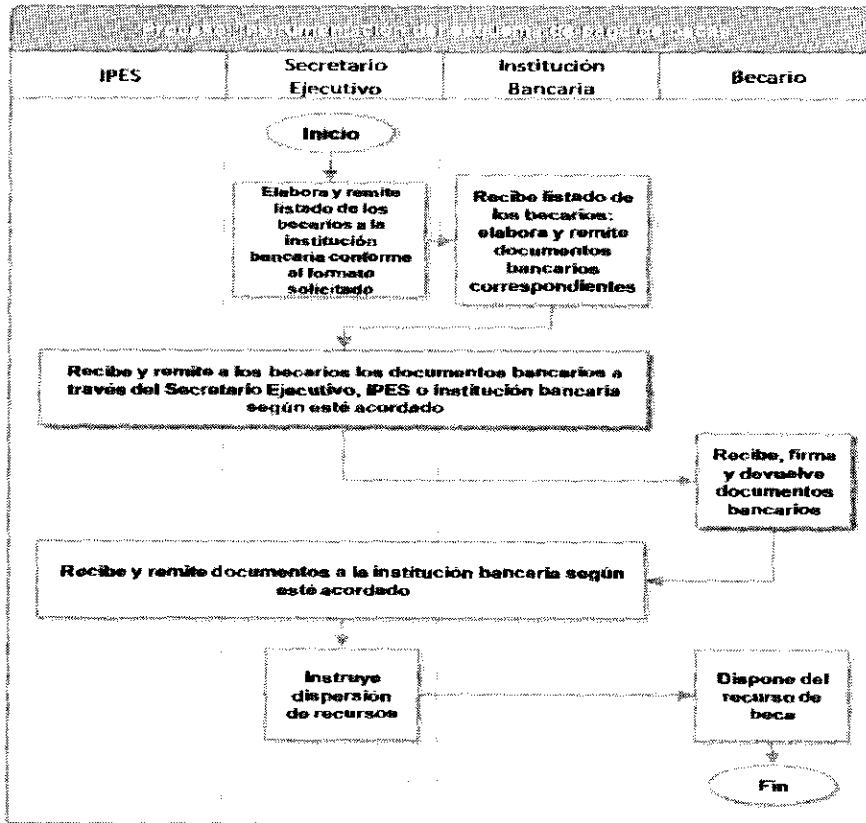
Es atribución de las instancias de contraloría de cada institución participante, realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco del Programa. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados, por la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes, empleando sus propios mecanismos y sujetándose a la legislación federal aplicable en la materia, sin perjuicio de las visitas y en su caso auditorías que realicen otras autoridades competentes.

10.2 Objetivo

El Seguimiento, Control y Auditoría tienen como fin contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa y asegurar que éstos se entreguen efectivamente a las beneficiarias para dar cumplimiento a los objetivos sociales y educativos que persigue, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, sujetándose a la legislación federal aplicable en la materia.

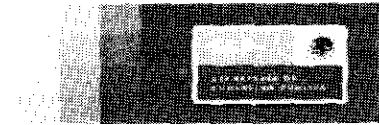
10.3 Resultados y Seguimiento

Los resultados de la operación del Programa de cada ejercicio fiscal, serán considerados para la actualización de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos a las entidades federativas en el siguiente periodo anual.



PRONABES

FEDERACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS AUXILIARIAS DE MÉXICO



Anexo 2 Formato de Solicitud de Beca

Datos generales

CURP:	
Foto:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	
Edad actual:	
Sexo:	
Estado civil:	
Estado nacimiento:	
Nacionalidad:	
Calle y número:	
Colonia:	
Código postal:	
Estado:	
Municipio:	
Localidad:	
Teléfono:	
Tipo de beca:	
Primer año de bachato:	
Estado donde se aplica la escuela:	
Planta de estudios:	
Carrera:	
Nivel de escuela:	
Turno:	

Características beca

	Muy alta	Alta	Baja	Muy Baja
Es la que me gustó:				
Es la única donde imparten la carrera que quería:				
Aquí me aceptaron (con mis antecedentes académicos):				
Es la que me quedaba cerca al domicilio:				
Me permite trabajar y estudiar:				
Otorgan becas:				
El prestigio de la escuela:				
El buen nivel académico de la escuela:				
¿Cómo se enteró de la beca PRONABES?:				
¿Antes de iniciar su carrera sabía de PRONABES?:				
¿Cuál fue la razón más importante para solicitar la beca?:				
Si obtiene la beca, le servirá principalmente para:				

Estudios previos

¿Sabe de cuántos períodos escolares consta el plan de estudios de la carrera que va a estudiar?	
¿En qué período está inscrito?	
Entre cero y diez, ¿Cuál fue el promedio obtenido en el ciclo escolar previo al que va a ingresar?	
¿Tiene alguna materia reprobada en el ciclo escolar previo al que va a ingresar?	
La escuela donde cursó la mayor parte de sus estudios de bachillerato (preparatoria, vocacional o equivalente) es:	
¿Cuanto tiempo hace que terminó el bachillerato (preparatoria, vocacional o equivalente)?	
Antes de estudiar esta carrera ¿había concluido alguna otra carrera de licenciatura?	
¿Ha estado becado anteriormente ya sea en primaria, secundaria, preparatoria o universidad?	
¿Recibió alguna beca en primaria?	
¿Recibió alguna beca en secundaria?	
Numero de años becado:	
Tipo de beca:	
¿Alguna vez recibió en secundaria una beca OPORTUNIDADES?	
¿Recibió alguna beca en bachillerato (preparatoria, vocacional o equivalente)?	
¿Actualmente recibe alguna beca o apoyo diferente a PRONABES para realizar sus estudios de nivel superior?	
¿Alguna vez ha tenido que suspender sus estudios por 6 meses o más?	
En caso afirmativo mencione cuál fue la razón de su última suspensión:	

Socioeconómico

¿Cuál es el principal medio de transporte que utiliza para trasladarse a la institución donde estudia o va a estudiar?

Actualmente vive en:

¿Tiene hijos?

¿Tiene personas que dependan económicamente de usted?

¿Habla alguna lengua indígena?

Por el lugar donde nació su familia ¿pertenece a un pueblo indígena?

Tiene alguna limitación para:

Tiene derecho a recibir algún servicio médico de: Para sus gastos (de vivienda, comida, vestido, zapatos, etc.) ¿de quien depende?

Durante el último mes ¿ha trabajado además de estudiar?

Si trabaja, ayuda o realiza alguna actividad que le da ingresos, usted es:

Especifique:

¿Cuántas horas al día trabaja? (Si no cuenta con un horario no, tome como referencia las horas que trabajó el mes pasado y haga un promedio)

¿Cuál es su ocupación?

¿Tiene ingresos y aporta al gasto familiar?

¿Alguna vez ha vivido en Estados Unidos?

¿Tiene familiares con los que haya vivido alguna vez y que ahora vivan en Estados Unidos?

Hace 5 años

¿Vivia en otro estado?

¿Vivia en otro municipio del estado donde vive?

¿Cuándo estuvo estudiando o como año de bachillerato (preparatoria, vocacional o equivalente)

¿Vivia en otro estado?

¿Vivia en otro municipio?

Datos de la familia

¿Alguien de su familia envía dinero regularmente para ayudar con los gastos familiares?

¿Su familia es beneficiaria del programa OPORTUNIDADES?

Folio OPORTUNIDADES

¿Alguno de sus hermanos cuenta con beca PRONABES?

¿Cuántas personas habitan en su vivienda incluyendo usted?

Liste a las personas que viven en su hogar, incluyase usted, niños, chicos y ancianos

Parentesco con el jefe del hogar

Sexo

Edad (años cum)

¿Habla alguna lengua indígena?

Estado civil

¿Cuál fue el último nivel y grado que aprobó en la escuela?

¿Qué actividad realizó el mes pasado?

¿Cuánto recibió por su trabajo el mes pasado?

¿Cuenta con IMSS, ISSSTE o similar por su trabajo?

Datos sobre vivienda

¿Cuántos cuartos tiene en total la vivienda donde vive su familia contando la cocina?

¿Cuántos cuartos de esa vivienda se utilizan para dormir?

¿Cuántos cuartos de baño tiene la vivienda donde habita su familia?

¿De qué material es la mayor parte del piso de esa vivienda?

La vivienda tiene

La vivienda cuenta con

De los siguientes objetos ¿cuáles hay en su casa?

SI NO

Lavadora de ropa

Estufa de gas

Servicio de tv por cable o antena

Refrigerador

Calentador de agua

Teléfono fijo

Video o dvd

Computadora

Internet

Auto, camioneta o pick-up

¿Usted o alguna de las personas en su casa tiene teléfono celular?

Observaciones:

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verdadera y que es de mi conocimiento que PRONABES es un programa de apoyo a estudiantes de bajos recursos que desean continuar su educación a nivel superior

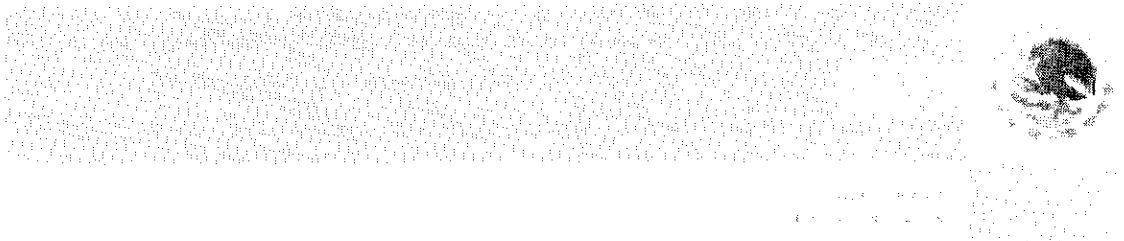
Autorizo que el personal de PRONABES pueda verificar los datos asentados en esta solicitud y en caso de encontrar falsedad en los mismos, podrá ser motivo de que el apoyo se cancele, aun cuando este ya se me haya asignado. Afirmar a presente solicitud manifiesto y me comprometo a cumplir con las responsabilidades que se derivan de la asignación de la beca.

Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

Nombre del Solicitante

ANEXO 3

Esquema de Contraloría Social



PRONABES



ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)

PROMOCION Y OPERACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)

I. PRESENTACION

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece que la política social es una estrategia para lograr el desarrollo social y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades; en este contexto, se reconoce a la educación como una estrategia fundamental para estimular el crecimiento económico, mejorar la competitividad y el nivel de vida de los mexicanos.

En el año 2001, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública y en coordinación con los gobiernos de los estados y las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES), establecieron el Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), creado con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior, y con ello puedan iniciar, continuar y concluir sus estudios, dentro de los programas de técnico superior universitario y licenciatura.

El Programa opera con la participación de los gobiernos estatales de las 31 entidades federativas y ocho Instituciones Públicas Federales de Educación Superior; los recursos son aportados por partes iguales por los actores participantes. El PRONABES está normado por Reglas de Operación, que anualmente se publican en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

El apoyo que ofrece el PRONABES consiste en entregar a los alumnos beneficiarios una beca, cuyo monto va de los \$750 a los \$1,000 pesos mensuales, dependiendo del semestre en que se encuentre inscrito, durante los doce meses del año. La beca se incrementa conforme el alumno avanza en sus estudios, con el único requisito de cumplir, al inicio, con un promedio aprobatorio, y a partir del tercer ciclo escolar, con un promedio mínimo de 8.0.

Para la operación del Programa se han constituido Organismos Estatales, que en general se denominan PRONABES y que están conformados por un Comité Técnico, el cual, a su vez, está compuesto por el titular o un representante de cada una de las instituciones públicas de educación superior en el Estado, por un representante de la Secretaría de Educación Estatal, por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y por dos representantes del Gobierno del Estado.

El Comité Técnico cuenta con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado, y tendrá como función dar seguimiento y ejecutar los Acuerdos que tome el Comité.

Las decisiones en el Comité se toman por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El sector de representantes del Estado tiene el 30 por ciento de los votos, la SEP el 30 por ciento, el conjunto de instituciones participantes el 25 por ciento y el representante de la ANUIES, el 15 por ciento restante.

El Programa convoca, a través de sus Comités Técnicos, a alumnos que integran familias cuyo ingreso no sea superior a tres salarios mínimos, para que obtengan becas para iniciar, continuar o concluir sus estudios superiores en instituciones públicas. Desde su inicio, el Programa ha contado con la colaboración de los gobiernos de los estados y su aportación económica, lo que ha permitido cumplir con el propósito de incrementar la tasa de atención al grupo de edad vinculado con el sistema de educación superior en las entidades federativas de nuestro país.

A siete años de haber iniciado la operación del Programa, el Gobierno Federal y los gobiernos de los estados e Instituciones Públicas Federales de Educación Superior, han destinado recursos por más de cinco mil millones de pesos para el otorgamiento de becas, lo que ha redundado en que 667,624 alumnos de escasos recursos hayan accedido a la educación superior, logrando así la consecución de los objetivos del Programa.

Los resultados obtenidos por el PRONABES durante sus siete primeros años de operación, demuestran que su capacidad de atención se ha incrementado notablemente. En el ciclo escolar 2001-2002, se otorgaron 44,422 becas. En el ciclo escolar 2002-2003

renovaron su beca 28,238 estudiantes que lograron cumplir con los requisitos establecidos y se asignaron 66,301 nuevas becas, por lo que se contó con un total de 94,539 beneficiarios. En el ciclo escolar 2003-2004, 58,855 alumnos lograron renovar sus becas y 63,787 recibieron estos apoyos económicos por primera vez, con lo que el número de beneficiarios se incrementó a 122,642. Para el ciclo escolar 2004-2005, un total de 72,453 estudiantes reunieron los requisitos que permitieron renovar su beca, y se otorgaron un total de 65,399 becas nuevas. Durante el ciclo escolar 2005-2006 se otorgaron un total de 161,787 becas; de éstas 79,499 fueron renovaciones y 82,288 nuevos beneficios. En 2006-2007 fueron 183,042 alumnos que recibieron una beca del Programa; de este total, 95,783 fueron renovaciones y 87,259 correspondieron a nuevas becas. Para 2007-2008 se otorgaron 234,211 becas, de las cuales 129,331 son becas nuevas y 104,880 son renovadas.

Los datos anteriores demuestran que cuando se conjuntan los esfuerzos de los gobiernos Federal y Estatales, así como de las IPES, es posible la puesta en operación y la permanencia de un Programa que beneficia a un sector vulnerable de la población.

Desde el 2001, se han otorgado 539,114 becas nuevas y 439,381 becas renovadas; es decir, cerca de un millón de apoyos. Conviene señalar que a la fecha, poco más de 94,000 estudiantes han concluido sus estudios superiores gracias al apoyo del Programa.

Desde el inicio del Programa, ha habido una mayor participación de las mujeres que de los hombres. En el ciclo escolar 2001-2002, 51 por ciento del alumnado beneficiado corresponde a mujeres; porcentaje que se incrementó en cerca de siete puntos porcentuales para el ciclo escolar 2007-2008 (57.6%).

Por otro lado, el PRONABES ha promovido en las entidades federativas con mayor porcentaje de población indígena, el acceso y la permanencia de estudiantes indígenas en las Instituciones Públicas de Educación Superior. Ejemplos relevantes de esta acción los podemos seguir encontrando en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en los cuales la participación de los becarios indígenas se ha incrementado. Vale señalar que el Programa absorbió la mayor parte de los estudiantes que se beneficiaban del Programa de Becas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (antes Instituto Nacional Indigenista), incrementando con ello su cobertura de atención a esta población.

2. OBJETIVOS DEL PRONABES

El objetivo general del PRONABES es propiciar que estudiantes en situación económica adversa, pero con deseos de superación, puedan continuar su formación académica en el nivel educativo superior y así coadyuvar a lograr la equidad educativa, mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en programas educativos de reconocida calidad ofrecidos por las Instituciones Públicas de Educación Superior del país.

Los objetivos específicos del Programa se orientan a: 1) Reducir la deserción escolar entre los jóvenes que se encuentren en edad de cursar el nivel educativo superior, en programas de licenciatura y técnico superior universitario, y cuyos ingresos familiares no sean mayores a tres salarios mínimos, así como propiciar la terminación oportuna de sus estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomente una mayor retención de los estudiantes en los programas educativos; 2) Impulsar la formación de profesionales en áreas del conocimiento que requiera el desarrollo estatal, regional y nacional; y, 3) Disminuir la brecha en los niveles de absorción de egresados del tipo medio superior y en la cobertura de atención de los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura entre las entidades federativas.

3. INSTRUMENTACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN EL PRONABES

La puesta en operación de acciones de Contraloría Social, contribuirá a lograr la participación social en las actividades de verificación de la ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y al cumplimiento de las metas, promoviendo la transparencia y el combate a la corrupción en la gestión pública. Con la promoción de la participación social en actividades de control y vigilancia, se estimulará el fortalecimiento de las medidas institucionales para el mejoramiento operativo y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

La normatividad vigente en materia de transparencia, indica que las acciones de control, vigilancia y evaluación de los Programas Sociales son también una responsabilidad de la población (padres de familia, estudiantes, docentes, organizaciones de la sociedad civil, entre otros); de ahí la importancia de conformar comités de Contraloría Social que no sólo cumplan con las acciones antes indicadas, sino que también proporcionen información oportuna y fidedigna de los objetivos, normas y procedimientos de los Programas Sociales. Es por ello que el PRONABES se suma a este mecanismo de control ciudadano al poner en marcha los Comités de Contraloría Social del PRONABES (CCS PRONABES).

Los CCS PRONABES buscan contribuir a lograr los objetivos de participación responsable de los beneficiarios, a promover el establecimiento de mecanismos de información y atención a la población, mediante un sistema donde se expresen reconocimientos, quejas y denuncias para mejorar la operación del Programa, corregir las posibles desviaciones detectadas y contribuir con ello a incrementar la confianza de la ciudadanía en las acciones de los gobiernos Federal y Estatales.

La integración de los Comités de Contraloría Social en cada uno de los PRONABES Estatales, se sujetará a las características de cada entidad y podrán constituirse de acuerdo a las siguientes opciones:

1. Por entidad: Un comité conformado por beneficiarios del Programa, representantes de cada uno de los subsistemas de educación superior existentes en la entidad federativa.
2. Por subsistema: Un comité conformado por beneficiarios del Programa, al interior de cada uno de los subsistemas, de tal forma que pueda haber hasta seis comités de Contraloría Social en la entidad:

- 1) Universidades Públicas Estatales
 - 2) Universidades Tecnológicas
 - 3) Universidades Politécnicas
 - 4) Institutos Tecnológicos
 - 5) Instituciones de Profesionales de la Educación (Educación Normal Superior)
 - 6) Instituciones Públicas de Educación Superior Estatales
3. Por región: Un comité por cada región, en el que haya un beneficiario, representante de cada Institución de Educación Superior existente en la región.
 4. Por lo que se refiere a los Comités del PRONABES Institucionales (UNAM, IPN, UPN, ENAH, ENBA UAM, DGEST, DGENAM) podrán constituirse uno por cada escuela o facultad.

Para la puesta en marcha, operación y consolidación de las acciones del Programa de Contraloría Social del PRONABES, la Coordinación Nacional instrumentará las siguientes estrategias:

- Difusión
- Capacitación y Asesoría
- Seguimiento

4. ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

4.1 DIFUSION

La Coordinación Nacional del PRONABES informó a las entidades federativas y a las IPES participantes en el Programa, de los requerimientos para la operación de la Contraloría Social, en particular del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.*

Para difundir la información relativa al PRONABES y la Contraloría Social, la Coordinación Nacional del PRONABES (CN PRONABES) será responsable del diseño, impresión y distribución del material a los Responsables del Programa en las entidades, para este efecto se ha diseñado un tríptico que se publicará en la página electrónica del PRONABES (<http://ses2.sep.gob.mx/pronabes>), mismo que se imprimirá y distribuirá en todas las entidades federativas y PRONABES Institucionales, para coadyuvar con ello al cumplimiento de las acciones de capacitación y asesoría de los integrantes de los Comités de Contraloría Social (CCS).

4.2 CAPACITACION Y ASESORIA

Para que las funciones de Contraloría Social tengan el resultado que se espera, se ha iniciado una serie de acciones de Capacitación a nivel nacional, dirigidos a los servidores públicos que participan en la Contraloría Social del PRONABES, y por su intermedio, a los integrantes de los Comités de Contraloría Social y a la población beneficiaria.

Los Titulares de los Sectores Educativos Estatales, conjuntamente con los Rectores o Directores Generales de las instituciones participantes se encargarán de organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social, previo acuerdo con los Responsables Operativos de los PRONABES Estatales. Conforme el Acuerdo fue tomado en la 8va Reunión Nacional del PRONABES, que se llevó a cabo en el mes de septiembre de 2008, en Ciudad Madero, Tamaulipas. Así mismo, se determinó el compromiso de establecer los principios de Contraloría Social, por conducto de los Secretarios de Educación estatales y de los Rectores o Directores Generales de la IPES participantes.

* Oficio PRONABES/SAF/268-2008

Asimismo la CN PRONABES, con la colaboración de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y, en su caso con el Organismo Estatal de Control y Vigilancia, capacitará en materia de Contraloría Social a los Responsables Estatales e Institucionales del PRONABES quienes, a su vez, replicarán esta capacitación los integrantes de los CCS.

De la misma manera, las Representaciones Estatales del PRONABES y los gobiernos estatales e instituciones participantes, proporcionarán la asesoría y herramientas necesarias para que los CCS realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia, y tengan los elementos necesarios para el correcto llenado de las Cédulas de Vigilancia e Informes Anuales.

Los Responsables Operativos Estatales, fungirán también como Responsables de Contraloría Social en el Estado (RCSE), y junto con las IPES participantes tendrán a su cargo el apoyo a la operación de los CCS.

Contenidos

La capacitación de los servidores públicos y de los CCS tratará, al menos, los siguientes temas:

- Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Federales de Desarrollo Social.
- Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).
- Guía Operativa de Contraloría Social del PRONABES 2009.

- Características, objetivos, requisitos para ser beneficiario del PRONABES, criterios de selección, montos de apoyo y causas de suspensión para que la población beneficiada pueda evaluar la operación del PRONABES conforme lo señala la normatividad vigente en la materia.
- Características y procedimientos de atención a quejas y denuncias por parte de la población beneficiaria.

Medios

La Coordinación Nacional del PRONABES propondrá materiales didácticos que puedan ser utilizados en la capacitación de los servidores públicos y Comités de Contraloría Social, con el fin de orientar a la población beneficiaria y facilitar la participación social.

4.3 SEGUIMIENTO

Es responsabilidad de los PRONABES Estatales, de las IPES participantes y de los integrantes de los CCS, el seguimiento a las acciones de Contraloría Social y sus resultados; de igual forma, es responsabilidad de los integrantes de los CCS, el llenado de la Cédula de Vigilancia y del Informe Anual, con el propósito de evidenciar en éstos las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia.

Una vez que los Comités hayan cumplido con sus actividades, entregarán a los RCSE las Cédulas de Vigilancia y el Informe Anual para que éstos lleven a cabo la captura de los datos en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) diseñado por la SFP para tal efecto. Las Cédulas de Vigilancia serán consideradas por los Comités para la elaboración de sus Informes Anuales.

En el caso de existir quejas o denuncias, representantes de los CCS o beneficiarios podrán presentarlos a los responsables del Programa en la entidad, así como a las instancias estatales y federales encargadas de atender estos temas.

La CN PRONABES dará seguimiento al cumplimiento de actividades mediante las siguientes herramientas:

- ü Minutas
- ü Informes de Avances
- ü Registro de Quejas, Denuncias y Peticiones
- ü Cédulas de Vigilancia
- ü Informes Trimestrales y Anual
- ü Visitas Estratégicas de Asesoría y Supervisión

Dado que el PRONABES opera por ciclo escolar, las fechas de entrega de los Informes Trimestrales se detallan a continuación:

Informe	Periodo	Fecha de entrega	Tipo de Informe
1o. trimestre	Septiembre - Noviembre	Primeros 10 días hábiles de Diciembre	Trimestral
2o. trimestre	Diciembre - Febrero	Primeros 10 días hábiles de Marzo	Trimestral
3o. trimestre	Marzo Mayo	Primeros 10 días hábiles de Junio	Trimestral
4o. trimestre	Junio Agosto	Primeros 10 días hábiles de Septiembre	Trimestral
Informe Anual	Septiembre Agosto	Primeros 10 días hábiles de Octubre	Anual

4.1 ACTIVIDADES DE COORDINACION

La CN PRONABES ha ratificado oficialmente el compromiso de apoyar las funciones de promoción que establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, con cada uno de los Responsables de los PRONABES Estatales e Institucionales. Estas actividades corresponderán a la difusión, capacitación, asesoría, captación de cédulas e informes y la captura en el SICS, proporcionado por la Secretaría de la Función Pública.

